



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 296 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Miércoles 06 de Mayo de 2020

No. 80

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdo C.P.A.....3950

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....3950

MINISTERIO AGROPECUARIO

Licitación Selectiva
No. MAG-DA-LS-045-08-04-2020.....3952

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....3952

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 04-2020.....3952

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Licitación Selectiva No. 08-2020.....3954

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....3954

ESTADOS FINANCIEROS

Banco de Fomento a La Producción (BFP).....3955

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....3961

SECCIÓN MERCANTIL

Subasta Privada Bandes Nro. ORBN-002/20.....3964
Certificaciones.....3966

SECCIÓN JUDICIAL

Certificaciones.....3985
Edictos.....3987

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3991

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1291 - M. 41703377 - Valor - C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 068-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **CRISTHIAN JOSÉ CAMPOS MELÉNDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-311287-0046Q**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, registrado bajo el **No. 112, Pagina 38, Tomo No. XIV** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 184**, del veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC-801885**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER) el día primero de abril del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte y tres días del mes de marzo del dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4670** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CRISTHIAN JOSÉ CAMPOS MELÉNDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el primero de abril del año dos mil veinte y finalizará treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Enviarse la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, primero de abril del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1314

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0782** se encuentra la **Resolución No. 004-2020 PJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2020 PJ MEFCCA**, Managua treinta de Marzo del año dos mil veinte, las diez de la mañana, en fecha diecisiete de Febrero del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS MULTIPLES CRECIMIENTO CONSUMIBLE, R.L. (COSEMULCRECO, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día nueve de Noviembre del año dos mil dieciocho. Se inicia con veinte (20) asociados, once (11) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$20,000 (veinte mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS MULTIPLES CRECIMIENTO CONSUMIBLE, R.L. (COSEMULCRECO, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Edgar Javier Jacir Garcia Prieto**; Vicepresidente (a): **Julio Cesar Barrios Velez**; Secretario (a): **Ana Gabriel Urbina Cortez**; Tesorero (a): **Alyson Jullisa Baldelomar Tellez**; Vocal: **Rosa Amanda Morales Alcoser**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil veinte. **(f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 1315

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de León del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 049** se encuentra

la **Resolución No. 001-2020 PJ LE-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2020 PJ LE MEFCCA**, León diecisiete de abril del año mil veinte, las uno de la tarde, en fecha diecisiete de abril del año mil veinte, presente solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL PALO DE PAN LEON QUEZALGUAQUE R.L. (CAMPAPANLEQ, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Quezalguaque, departamento de León. Se constituye a las uno de la tarde del día tres de Febrero del año dos mil veinte, se inicia con veinticuatro (24) asociados, dieciséis (16) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,000 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,500 (dos mil quinientos córdobas netos), Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio de dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente por la tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL PALO DE PAN LEON QUEZALGUAQUE R.L. (CAMPAPANLEQ, R.L.)** con el siguiente consejo de administración provisional: Presidente (a): **Paula Antonia Picado** ; Vicepresidente (a): **Locadio Jose Morales** ; Secretario (a): **Jose Antonio Mendez** ; Tesorero (a): **Víctor Manuel Peralta Vásquez**; Vocal (a): **Carmen Reynaldo Gonzalez**, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuelvan las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial la Gaceta. **Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental, (Hay un sello).** Es conforme su original con el que debidamente cotejado fue cotejado a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. **(f) Norman Ramon Pérez Baltodano. Delegado Departamental.**

Reg. 1316

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el Folio 017 la **Resolución 002-2020 REF CH MEFCCA**, que integra y literalmente dice: Resolución N° **002-2020 REF CH MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega uno de Abril del dos mil veinte, a las once de la mañana. En fecha trece de Febrero del dos mil veinte a las diez de la mañana, presento solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA EL QUEMADO, R.L.** . Con Resolución de Personalidad Jurídica No 1286 siendo su domicilio social en el municipio de Villanueva departamento de Chinandega. Consta Acta 12 del folio 079-084 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el ocho de Febrero del dos mil veinte en la cual se aprobó

dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio de dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA EL QUEMADO, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial la Gaceta. **Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los uno días del mes de Abril del dos mil veinte **MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA** Delegación Departamental Chinandega. **(f) Dorys Anielka Centeno Castillo. Delegada Departamental**

Reg. 1317

Que en el Tomo I de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 048 la **Resolución 004-2020 RE MT MEFCCA**, que integra y literalmente dice: Resolución N° **004-2020 RE MT MEFCCA**, **Delegación Departamental de Matagalpa Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa Matagalpa, diecisiete de Abril del dos mil veinte, a las nueve de la mañana.** En fecha uno de Abril de dos mil veinte a las nueve de la mañana, presento solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL DIAMANTE, R.L. (COOSERMDIAMANTE, R.L.)** Con Resolución de Personalidad Jurídica No 2515-2002. Siendo su domicilio social en el municipio de San Dionisio departamento de Matagalpa. Consta Acta 39 del folio 127 AL 138 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veintiséis de Marzo del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículos 33 inciso 4) ha realizado dicho estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL DIAMANTE, R.L. (COOSERMDIAMANTE, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los

diecisiete días del mes de Abril del dos mil veinte.

(f) **Denis Martín Cabrera Cruz. Delegado Departamental.**

Reg. 1318

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Regional de la RACCS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 21 se encuentra la Resolución No. 001-2020 PJ RACCS MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución N° 001-2020 RE PJ RACCS MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Sur dieciocho de Marzo del año dos mil veinte, las nueve de las mañana, en fecha dieciocho de Marzo del año dos mil veinte, presentó solicitud de Inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL "LOS COSTEÑOS, R.L." (COTRAMAVCO, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Bluefields, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las cuatro de la tarde del día cuatro de Diciembre del año dos mil diecinueve. Se inicia con catorce (14) asociados, trece (13) hombres uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 56,000 (cincuenta y seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 14,000 (catorce mil córdobas netos). Esta Delegación Regional, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL LOS COSTEÑOS, R.L. (COTRAMAVCO, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional; Presidente (a); **Santo Alejandro Lopez Hernández;** Vicepresidente (a); **Abel Alberto Garcia Espinoza;** Secretario (a), **Jeyko Jose Solis Calero;** Tesorero (a); **Miguel Angel Astorga Davila;** Vocal; **Norberto Bismark Carmona,** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Maylon Gregory Campbell Delegado Regional. (Hay un sello)** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil veinte. (f) **Maylon Gregory Campbell Delegado Regional.**

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 1357 – M. 4188204 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA.

Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-045-08-04-2020 "ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DEL MAG. PAC N°2020-012001-000045.

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores,

inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a participar en el proceso de Licitación Selectiva No. **MAG-DA-LS-045-08-04-2020 ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DEL MAG**" PAC N° 2020-012001-000045.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del **día 6 de mayo del corriente año**, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Cra. Ana Clemen Mendoza Cárcamo.** Directora División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 1358 – M. 41909248 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N°737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2020 de la Procuraduría General de la República y, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1341– M. 88683993 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA N°04-2020

Adquisición de Sillas para Auditorio "Héroes de la Paz"

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N°15-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **Adquisición de Sillas para Auditorio "Héroes de la Paz".**
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2020.**
- 3) La Naturaleza de la adquisición de los bienes es sobre **Adquisición de Sillas para Auditorio "Héroes de la Paz".**

- 4) El plazo de la entrega de los bienes será de 40 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de compra por el oferente adjudicado, se realizarán en Bodega de la Casona Norte – INATEC, la que se ubica: De la terminal de Buses del Mayoreo o sea de la Cotrán 5 cuadras al lago 2 cuadras arriba Barrio Concepción de María.
- 5) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

ITENS	Nombre de los Equipos	Cantidad Unidades Físicas
1	<p>Especificación Técnica:</p> <p>Silla de Espera concha plástica, asiento y respaldo en polipropileno color negro.</p> <p>Con diseño agujerado en el respaldo.</p> <p>Asiento plástico con refuerzo tubular de media pulgada en forma de X.</p> <p>Estructura Metálica: Tubo redondo de media pulgada, satinado (mate) con pintura epoxica al horno. Color aluminio.</p> <p>Capacidad de peso: 300 libras.</p> <p>Medidas en Centímetros:</p> <p>Altura del piso al asiento: 47</p> <p>Ancho del asiento: 45</p> <p>Fondo del asiento: 50</p> <p>Alto del Respaldo: 38.5</p> <p>Ancho del Respaldo: 50</p>	330

- 6) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones

en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

- 7) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N°16 2011).
- 8) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **07 al 19 de mayo**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C\$300.00 (Trescientos Córdoba netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, **es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**
- 9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **12 de Mayo** de las 08:00 am, a las 05:00 pm, dándose respuesta el **14 de Mayo**, en horario Laboral.
- 10) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.
- 11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del día 20 de Mayo.**
- 12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 13) La oferta debe incluir una Garantía Bancaria o Fianza de

Seriedad de Oferta por un monto del (1%) uno por ciento del precio total de la oferta. **No se aceptará ningún tipo de cheques.**

- 14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente de Registro de Proveedores. (Art.11, LCASP).
- 15) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, del 20 de Mayo**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
- 16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni; ni/szelaya@inatec.edu.ni y acastilloc@inatec.edu.ni.

INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni. (f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg.1337- M. 41784433 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN SELECTIVA No. 08-2020
“COMPRA DE REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO FLOTA VEHICULAR”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 08-2020 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la **Licitación Selectiva No. 08-2020 “COMPRA DE REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO FLOTA VEHICULAR”**. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, previa cancelación del costo del documento impreso, en la Oficina de Tesorería del INE Central, ubicada de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de Doscientos Córdoba (C\$200.00). El documento estará a la venta a partir del **06 de Mayo del año 2020** y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. El Pliego de Bases y Condiciones también podrá ser descargado a través del Portal de Compras: www.nicaragua compra.gob.ni, sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, un original más dos copias, y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **10:00 a.m. del día 15 de Mayo del año 2020**, en edificio de INE Central, ubicado en la dirección antes señalada. Posteriormente, a las **10:15 a.m.** tendremos la Apertura de Ofertas, en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(f) **Msc. Darwing Jorge López Machado**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones INE.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1360- M. 41903818 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 05 de mayo del 2020 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada	Adquisición de Equipamiento Especializado, Reactivos Químicos y Materiales de Reposición.	No. 035/2020 29/04/2020.	Resolución de Inicio

Contratación Simplificada	Arrendamiento de un Local en Masatepe – Juzgado Local Único y Defensoría Pública.	No. 036/2020 29/04/2020	Resolución de Inicio
Contratación Simplificada	Arrendamiento de un Local en Masatepe – Juzgados de Distrito Penal de Juicios, Audiencias y Distrito Civil.	No. 037/2020 29/04/2020	Resolución de Inicio

Managua/ Nicaragua, abril 2020. (f) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO. Directora. División de Adquisiciones CSJ.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1164 - M. 40949211 - Valor C\$ 760.00

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (BFP)

(Una Entidad descentralizada, propiedad del Estado de Nicaragua)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018 Y 1 DE ENERO 2018

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2019	2018	1 de enero de 2018
ACTIVOS				
Efectivo				
Moneda Nacional				
Caja	C\$	246,764	C\$ 279,334	C\$ 279,499
Banco Central de Nicaragua		11,410	1,364,329	44,694
Instituciones Financieras		18,059,850	98,350,052	34,955,162
Moneda Extranjera				
Caja		327,472	749,153	594,661
Banco Central de Nicaragua		2,322,656	125,503	58,797
Instituciones Financieras		362,503,168	184,776,236	240,230,517
Depósitos Restringidos	5	<u>3,383,810</u>	<u>3,233,050</u>	<u>3,079,090</u>
	2a,6	<u>386,855,130</u>	<u>288,877,657</u>	<u>279,242,420</u>
Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Otro Resultado Integral	2b,7	250,000	250,000	250,000
Cartera a Costo Amortizado		<u>5,684,973,887</u>	<u>5,454,014,639</u>	<u>5,343,795,795</u>
Inversiones a Costo Amortizado, Neto	2b, 8	3,036,840,681	2,518,341,225	2,243,817,236
Cartera de Créditos, Neta	2c, 9	<u>2,648,133,206</u>	<u>2,935,673,414</u>	<u>3,099,978,559</u>
Vigentes		2,659,004,104	2,810,330,427	3,094,684,656
Prorrogados		-	107,746,113	-
Reestructurados		41,007,198	34,679,855	16,795,612
Vencidos		7,329,221	50,848,223	12,802,508
Cobro judicial		106,851,564	-	-
(-) Comisiones Devengadas con la Tasa de Interés Efectiva		(2,363,744)	(3,460,981)	(6,455,509)

Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Cartera de Crédito		39,615,358	53,113,428	44,520,722
(-) Provisión de Cartera de Créditos		(203,310,495)	(117,583,651)	(62,369,430)
Cuentas por Cobrar, Neto	2e, 10	2,895,695	3,006,313	2,729,553
Activo Material	2g, 12	155,025,147	163,323,089	172,153,475
Activos Intangibles	2h, 13	17,271,283	28,918,898	35,542,548
Otros Activos	2k	<u>10,290,576</u>	<u>4,526,590</u>	<u>39,155,979</u>
TOTAL ACTIVOS		C\$ 6,257,561,718	C\$ 5,942,917,186	C\$ 5,872,869,770
Pasivo				
Otras Obligaciones Diversas con el público		9,080,442	2,515,301	3,494,448
Pasivos por Operaciones de Reporto		-	-	186,121,890
Obligaciones con Instituciones Financieras y por Otros Financiamientos	2l, 15	1,368,153,030	1,352,920,861	1,334,589,937
Pasivos Fiscales	2i, 14	C\$ 91,250,799	C\$ 35,578,358	C\$ 34,936,435
Otros pasivos y provisiones	2n, 2o, 16	<u>42,791,222</u>	<u>36,825,120</u>	<u>39,077,366</u>
Total Pasivo		<u>1,511,275,493</u>	<u>1,427,839,640</u>	<u>1,598,220,076</u>
PATRIMONIO				
Fondos Propios				
Capital Social Pagado	24	3,939,478,263	3,745,324,206	3,540,617,599
Capital Donado		257,599,443	252,582,916	249,570,764
Reservas Patrimoniales		<u>441,584,763</u>	<u>409,546,668</u>	<u>377,697,502</u>
TOTAL FONDOS PROPIOS	2p, 24	<u>4,638,662,469</u>	<u>4,407,453,790</u>	<u>4,167,885,865</u>
Ajustes de Transición	31	107,623,756	107,623,756	106,763,829
TOTAL PATRIMONIO		<u>4,746,286,225</u>	<u>4,515,077,546</u>	<u>4,274,649,694</u>
CUENTAS DE ORDEN	29	C\$ <u>8,519,890,903</u>	C\$ <u>8,663,203,486</u>	C\$ <u>9,171,259,593</u>

(f) Douglas Pilarte, Gerente General. (f) Carlos Osmin Mondragón, Gerente Financiero. (f) Alberto Bermúdez Lizano, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

Los presentes Estados de Situación Financiera fueron aprobados por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (BFP)

(Una Entidad descentralizada, propiedad del Estado de Nicaragua)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2019	2018
Ingresos Financieros			
Ingresos Financieros por Efectivo	C\$	10,455,313	C\$ 3,783,568
Ingresos Financieros por Inversiones		206,388,708	148,911,673
Ingresos Financieros por Cartera de Créditos		<u>194,257,627</u>	<u>213,947,069</u>
	2d, 17a	<u>411,101,648</u>	<u>366,642,310</u>

Gastos Financieros			
Gastos Financieros por Operaciones de Reporto		-	(266,453)
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	17b	<u>(26,783,043)</u>	<u>(26,797,409)</u>
		<u>(26,783,043)</u>	<u>(27,063,862)</u>
Margen Financiero antes de Mantenimiento de Valor		384,318,605	339,578,448
Ajustes netos por Mantenimiento de Valor	18	<u>74,864,149</u>	<u>82,365,328</u>
Margen Financiero, bruto		459,182,754	421,943,776
Resultados por Deterioro de Activos Financieros	19	<u>(131,441,399)</u>	<u>(61,785,796)</u>
Margen financiero, neto después de Deterioro de Activos Financieros		327,741,355	360,157,980
Ingresos Operativos, neto	20	<u>16,473,759</u>	<u>12,419,107</u>
Resultado Operativo		344,215,114	372,577,087
Ganancia por Valoración y Venta de Activos y Otros Ingresos	21	3,629,912	2,115,834
Pérdida por Valoración y Venta de Activos	21	<u>(7,755,545)</u>	<u>(8,078,834)</u>
Resultado después de Ingresos y Gastos Operativos		340,089,481	366,614,087
Ajustes netos por Diferencial Cambiario	22	<u>131,026,037</u>	<u>131,515,443</u>
Resultados después de Diferencial Cambiario		471,115,518	498,129,530
Gastos de Administración	23	<u>(196,382,587)</u>	<u>(281,517,657)</u>
Resultados de operaciones antes de Impuesto y Contribuciones por Leyes Especiales		<u>274,732,931</u>	<u>216,611,873</u>
Contribuciones por Leyes Especiales	27	(5,473,193)	(4,921,987)
Gasto por Impuesto Sobre la Renta		<u>(55,672,441)</u>	<u>-</u>
Resultados del Ejercicio		C\$ <u>213,587,297</u>	C\$ <u>211,689,886</u>

(f) Douglas Pilarte, Gerente General. (f) Carlos Osmin Mondragón, Gerente Financiero. (f) Alberto Bermúdez Lizano, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

Los presentes Estados de Situación Financiera fueron aprobados por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (BFP)

(Una Entidad descentralizada, propiedad del Estado de Nicaragua)

ESTADOS DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdobas)

	NOTA	2019	2018
RESULTADO DEL EJERCICIO		C\$213,587,297	C\$211,689,886
OTRO RESULTADO INTEGRAL		-	-
Partidas que no se reclasificarán al Resultado del Ejercicio			

Ajustes por Revaluación de Propiedad, Planta y Equipo

Ajuste por Revaluación de Terrenos	-	-
Ajuste por Revaluación de Edificios	-	-

Instrumentos de Patrimonio a Valor Razonable con Cambios en Otro Resultado Integral

Resultados por Valoración	-	-
Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	-	-
Resultados por Valoración	-	-
Otros Resultados	-	-
Resultados por Valoración	-	-

Impuesto a las Ganancias relacionadas con los Componentes de Otro Resultado Integral

Impuesto a las Ganancias relacionado con partidas que no se reclasifican	-	-
--------------------------------------------------------------------------	---	---

Partidas que se reclasificarán al Resultado del Ejercicio**Entidades Valoradas por el Método de la Participación**

Resultados por Valoración	-	-
Importes transferidos al Estado de Resultados	-	-
Otras Reclasificaciones	-	-

Diferencia de Cotización de Instrumentos Financieros

Resultados por Valoración	-	-
Importes transferidos al Estado de Resultados	-	-
Otras Reclasificaciones	-	-

Otros Resultados

Resultados por Valoración	-	-
Importes transferidos al Estado de Resultados	-	-
Otras Reclasificaciones	-	-

Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral

Impuesto a las Ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas	-	-
---------------------------------------------------------------------------------	---	---

Total Otro Resultado Integral	-	-
--------------------------------------	---	---

TOTAL RESULTADOS INTEGRALES	<u>C\$213,587,297</u>	<u>C\$211,689,886</u>
------------------------------------	-----------------------	-----------------------

(f) Douglas Pilarte, Gerente General. (f) Carlos Osmín Mondragón, Gerente Financiero. (f) Alberto Bermúdez Lizano, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

Los presentes Estados de Situación Financiera fueron aprobados por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (BFP)

(Una Entidad descentralizada, propiedad del Estado de Nicaragua)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2019	2018
Flujo de efectivo de las actividades de operación:			
Resultado del Ejercicio		C\$ 213,587,297	C\$ 211,689,886
Ajustes para obtener los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación:			
Provisiones para Cartera de Créditos	9e	130,469,015	63,367,464
Provisiones para Cuentas por Cobrar	10b	1,136,374	914,575
Disminución de la Provisión de Bienes recibidos en recuperación de Créditos	11	3,012,421	830,958
Efectos Cambiarios Obligaciones Financieras	15	60,694,256	61,386,132
Efectos Cambiarios Inversiones	8	(119,268,499)	(108,748,436)
Efectos Cambiarios Cartera de Crédito	9	(116,320,377)	(170,083,315)
Ingresos por Intereses de Inversiones	8	(202,515,625)	(146,290,632)
Ingresos por Intereses Cartera		(187,689,382)	(211,349,769)
Gastos por Intereses		26,783,043	26,797,409
Depreciaciones	12	6,376,086	4,040,746
Amortizaciones	13	16,188,910	19,609,189
Gasto por Impuesto Sobre la Renta	14	<u>55,672,441</u>	-
Total Ajustes		(111,874,040)	(247,835,793)
Aumento (Disminución) neto de los Activos de Operación			
Cuentas por Cobrar	10	(1,025,756)	(1,191,335)
Otros Activos		(5,763,985)	34,629,390
Aumento (Disminución) neto de los Pasivos de Operación			
Obligaciones con el Público		6,565,141	(979,147)
Otros Pasivos y Provisiones		<u>5,966,102</u>	<u>(2,252,246)</u>
Total, Efectivo Generado por Actividades de Operación		(106,132,538)	(217,629,131)
Cobros/Pagos por Impuesto Sobre la Renta			
Cobros/Pagos por Intereses			
Intereses cobrados por Inversiones	8	198,631,858	141,453,352
Intereses cobrados por Cartera de Crédito	9	199,172,538	199,938,484
Intereses pagados por Obligaciones Financieras	15	<u>(27,195,312)</u>	<u>(27,203,715)</u>
Flujo neto generado por actividades de operación		<u>264,476,546</u>	<u>96,558,989</u>
Flujos de Efectivo de las actividades de inversión:			
Pagos			
Instrumentos de Deuda a Costo Amortizado, Inversiones	8	(4,458,426,786)	(2,734,171,455)
Adquisición de Activos Materiales	12	C\$ (843,117)	C\$ 3,213,827
Adquisición de Activos Intangibles	13	(4,541,295)	(10,188,875)
Cobros			
Instrumento de deuda a costo amortizado, inversiones	8	4,063,079,596	2,573,233,182
Instrumento de deuda a costo amortizado, cartera de crédito	9	261,908,414	282,432,281
Venta de Activos Materiales	12	-	<u>23,217</u>
Flujo neto (usado en) actividades de inversión		<u>(138,823,188)</u>	<u>114,542,177</u>

Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento:

Pagos			
Préstamos Cancelados	15	(45,049,818)	(42,648,902)
Efectivo pagado por operaciones de reporto		-	(186,121,890)
Capitalización de Fondos	1	<u>17,621,382</u>	<u>27,240,150</u>
Flujo neto generado por (usado en) actividades de financiamiento		(27,428,436)	(201,530,642)
Aumento neto de efectivo		<u>98,224,922</u>	<u>9,570,524</u>
Efecto de las variaciones por tipo de cambio		(247,449)	64,713
Efectivo al inicio del Ejercicio		<u>288,877,657</u>	<u>279,242,420</u>
Total de Efectivo al final del Ejercicio		<u>C\$ 386,855,130</u>	<u>C\$ 288,877,657</u>

(f) Douglas Pilarte, Gerente General. (f) Carlos Osmín Mondragón, Gerente Financiero. (f) Alberto Bermúdez Lizano, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

Los presentes Estados de Flujos de Efectivo fueron aprobados por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (BFP)

(Una Entidad descentralizada, propiedad del Estado de Nicaragua)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

AL 31 DE DICIEMBRE DE
2019

(Expresados en Córdobas)

Nombre de la Cuenta	Notas	Capital Social pagado	Capital Donado	Reservas Patrimoniales	Resultados del ejercicio	Total Fondos Propios	Aumento y Disminución por Ajustes de Transición	TOTAL PATRIMONIO
Saldo al 31 de diciembre de 2017	2q.24.	C\$3,539,855,862	C\$249,570,764	C\$377,563,077	C\$ -	C\$4,166,989,703	C\$ -	C\$4,166,989,703
Ajustes por Cambios de Políticas Contables		<u>761,737</u>	-	<u>134,425</u>	-	<u>896,162</u>	<u>106,763,829</u>	<u>107,659,991</u>
Saldo al 1 de enero de 2018		3,540,617,599	249,570,764	377,697,502	-	4,167,885,865	106,763,829	4,274,649,694
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-
Total resultados integrales		3,540,617,599	249,570,764	377,697,502	-	4,167,885,865	106,763,829	4,274,649,694
Otras Transacciones del Patrimonio								
Capitalización de fondos		24,227,999	3,012,152	-	-	27,240,151	-	27,240,151
Resultados del ejercicio		-	-	-	211,689,886	211,689,886	-	211,689,886
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		179,936,403	-	31,753,483	(211,689,886)	-	-	-
Ajustes por Cambios de Políticas Contables		<u>542,205</u>	-	<u>95,683</u>	-	<u>637,888</u>	<u>859,927</u>	<u>1,497,815</u>
Saldo final al 31 de diciembre de 2018		3,745,324,206	252,582,916	409,546,668	-	4,407,453,790	107,623,756	4,515,077,546
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-
Total resultados integrales		3,745,324,206	252,582,916	409,546,668	-	4,407,453,790	107,623,756	4,515,077,546

Otras Transacciones del Patrimonio

Capitalización de fondos	12,604,855	5,016,527	-	-	17,621,382	-	17,621,382
Resultados del ejercicio	-	-	-	213,587,297	213,587,297	-	213,587,297
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	181,549,202	-	32,038,095	(213,587,297)	-	-	-
Otros Cambios en el Patrimonio	-	-	-	-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2019	<u>CS3,939,478,263</u>	<u>CS257,599,443</u>	<u>CS441,584,763</u>	<u>CS-</u>	<u>CS4,638,662,469</u>	<u>CS107,623,756</u>	<u>CS4,746,286,225</u>

(f) Douglas Pilarte, Gerente General. (f) Carlos Osmin Mondragón, Gerente Financiero. (f) Alberto Bermúdez Lizano, Contador General.

Los presentes Estados de Cambios en el Patrimonio fueron aprobados por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

Nota al pie de la Publicación:

El informe de los auditores independientes Deloitte Touche, S.A., con la opinión de los estados financieros de BFP y sus notas, fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros del consejo directivo y se encuentran disponible en su totalidad en la página web de BFP: www.bfp.com.ni. (F) Carlos Osmin Mondragon, Gerente Financiero.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1859 – M. 7962777 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INGENIUS

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO CLÍNICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES; PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA BEBÉS; HARINAS LACTEADAS PARA BEBES; LECHE EN POLVO PARA BEBÉS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DE USO MEDICO PARA NIÑOS Y ENFERMOS.

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; LECHE EN POLVO; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE LECHE INCLUIDAS EN ESTA CLASE; SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS HECHAS A BASE DE LECHE.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000674. Managua, treinta de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1860 – M. 7962815 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LABORATORIO ALDO-UNION, S.A., del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENTODUO

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO INDICADO EN EL TRATAMIENTO DEL ASMA EN PACIENTES QUE PRECISEN DE LA ASOCIACIÓN DE UN AGONISTA B2-ADRENÉRGICO DE CORTA DURACIÓN (SALBUTAMOL) Y UN CORTICOESTEROIDE (BECLOMETASONA) CUANDO LOS SÍNTOMAS NO HAN SIDO CONTROLADOS CON UN AGONISTA B2-ADRENERGICO DE CORTA DURACIÓN.

Presentada: seis de noviembre del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003503. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1861 – M. 7962858 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de KIA MOTORS CORPORATION. del domicilio de República de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIA SELTOS

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMOVILES; CARROS DEPORTIVOS;
FURGONETAS (VEHICULOS); CAMIONES,
AUTOBUSES; VEHICULOS ELECTRICOS.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000636. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1890 – M. 41954526 – Valor C\$ 95.00

WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS, Apoderado (a) de FRECH HANNA FRECH FRECH del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIBRANT

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario y prendas para damas, caballeros y niños.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000965. Managua, veintidos de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1862 – M. 9365988 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de BAC LATAM SSC SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 030117, 030125 y 261125

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003312. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1863 – M. 9187834 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderada de PLENUS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, servicios de consultoría tecnológica, desarrollo de sistema, soporte técnico y hosting de sistema.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000543. Managua, siete de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1864 – M. 41781347 – Valor C\$ 775.00

ANA DEL CARMEN MERLO CASCO, del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 050722

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias y hielo.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003629. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1853 – M. 41780965 – Valor C\$ 775.00

CLAUDIA YOJANA CRUZ CASCO, del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020311

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias y hielo.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003631. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1854 – M. 41782302 – Valor C\$ 775.00

BEILIN LITZANIA MAIRENA GARCIA, del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias y hielo.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003630. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1855 – M. 41781153 – Valor C\$ 775.00

MARIBEL DEL SOCORRO AGUIRRE HERNANDEZ, del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020324 y 110304

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal,

mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias y hielo.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003632. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1856 – M. 41781109 – Valor C\$ 775.00

JAMILETH DEL CARMEN VELASQUEZ GONZALEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias y hielo.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003627. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1857 – M. 41781400 – Valor C\$ 775.00

GERTRUDIS DANIEL CRUZ GONZALEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050105 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias y hielo.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003626. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1858 – M. 41781294 – Valor C\$ 775.00

DAMARIS ISABELL BENAVIDES MAIRENA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias y hielo.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003631. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1888 – M. 41969734 – Valor C\$ 775.00

JULIO ALEJANDRO ZELEDON PEREZ, Apoderado de AYLWING STIVEN OLIVAS RIVERA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 180105 y 290101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al servicio de delivery.

Fecha de Primer Uso: diez de enero, del año dos mil veinte

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000970. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1889 – M. 41648167 – Valor C\$ 775.00

María Gertrudis Ramírez Guerrero, Apoderada de Abaco de Nicaragua, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260101 y 260310

Para proteger:

Clase: 35

Especialmente servicios de consultorías en recursos humanos y reclutamiento de personal.

Presentada: veinticinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000829. Managua, dos de abril, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1364- M. 41964590 - Valor C\$ 95.00

SUBASTA PRIVADA BANDES Nro. ORBN-002/20

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD DE ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO BASE (USD)
SILLA VISITANTE DE CUERO, RESPALDO MEDIO, CON ESTRUCTURA DE PLETINA DE ACERO INOXIDABLE	CACHÉ	CT-036A	16	119.00
SILLA EJECUTIVA DE CUERO, RESPALDO ALTO, CON ESTRUCTURA DE PLETINA DE ACERO INOXIDABLE	CACHÉ	CT-076A	10	205.00
SILLA SECRETARIAL RESPALDO EN MALLA Y ASIENTO EN TELA, CON BRAZOS Y RUEDAS	CACHÉ	ABF-082L	2	64.00
SILLA EJECUTIVA RESPALDO EN MALLA Y ASIENTO EN TELA, CON APOYA CABEZA DE CERO SINTÉTICO Y APOYA BRAZOS DE PVC.	CACHÉ	CB III 1L	6	68.00
SILLA DE VISITANTE RESPALDO EN MALLA Y ASIENTO EN TELA SIN APOYA BRAZOS, ESTRUCTURA DE ACERO CROMADO	CACHÉ	CB III 7	6	68.00
ESCRITORIO EJECUTIVO LAMINADO EN FORMICA	CACHÉ	DE-001R	4	352.00
PUESTO DE TABAJA LAMINADO EN FÓRMICA	CACHÉ	DE-034A	6	288.00
MESA DE REUNIÓN RECTANGULAR CON BANDEJA OCULTA CABLES	CACHÉ	DT-001	1	728.00
MESA DE REUNIÓN LAMINADA EN FORMICA, DIAMETRO 80 CMS	CACHÉ	DT- 054A	4	70.00
MESA DE CENTRO DE VIDRIO LAMINADO CON ESTRUCTURA DE PLETINA DE ACERO INOXIDABLE	CACHÉ	FS-070A	1	81.00
ARCHIVADOR DE DOS GAVETAS	CACHÉ	S/M	4	29.00
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL B/N	HP	2820	1	99.00
TELEVISOR 32" PANTALLA PLANA	SONY	KDL32BX320	1	95.00
TELEVISOR 32" PANTALLA PLANA	PHILLIPS	32PFL300F8	1	95.00
TELEVISOR CLÁSICO DE CAJÓN 21"	PHILLIPS	32PFL300F8	1	62.00
IMPRESORA B/N	HP	LASERJET 3005	1	119.00
IMPRESORA A COLOR	HP	LASERJET CP1515	1	177.00
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	XEROX	WC 4250	1	641.00
IMPRESORA A COLOR	HP	DESKJET 1000	1	196.00
IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	LQ 590	1	113.00
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	HP	DESKJET 2515	1	105.00
NEVERA EJECUTIVA	AWANTI	RM45089SS	1	104.00
HORNO MICROONDA	FRIGIDAIRE	FFCM1134LS	1	55.00
DISPENSADOR DE AGUA F/C	GENERAL ELECTRIC	GXF05D	1	124.00
CAJA FUERTE	FIRST ALERT	2087FBD	1	115.00
DESTRUCTORA DE PAPEL	GBG	SC170	1	55.00
PANTALLA DE PROYECCIÓN	KLIPX	72KPS 302B/KPS	1	58.00
CAMIONETA STATION WAGON 4X4	MITSUBISHI	NATIVA	1	8,946.00

CRONOGRAMA DE SUBASTA:

Jueves 07 de Mayo 2020: De 9:00 am a 1:00 pm: Exposición de Bienes en venta

Viernes 08 de Mayo 2020: De 9:00 am a 1:00 pm- Recepción de Ofertas

Lunes 11 de mayo 2020: De 2:00 pm a 5:00 pm- Notificación de Adjudicación

Todas las actividades indicadas anteriormente se realizarán en la Oficina de Representación del Bandes en Nicaragua, Lomas de Monserrat, Centro Financiero BANCORP, piso 2. De la entrada Principal del Colegio Americano, 2 cuadras al oeste y 3 cuadras al norte, Managua.

Los bienes podrán inspeccionarse, únicamente, el día, hora y lugar señalados

BASES DE PARTICIPACIÓN:

1. Los interesados deberán presentar sus ofertas en un sobre cerrado que deberá contener: A) la Carta Oferta firmada, que detalle el Código del Bien de su interés y el monto ofertado por cada Bien considerando el Precio Unitario Base establecido, así como, un número telefónico de contacto. B) Copia del documento de identidad.
2. Las ofertas deberán ser legibles y no presentar borrones, tachaduras o enmiendas. En caso de no cumplir con estos requisitos serán anuladas.
3. Las ofertas y los pagos deberán realizarse únicamente en dólares norteamericanos
4. Las adjudicaciones de venta se realizarán de manera individual por cada bien.
5. Los gastos legales que se deriven de la compra-venta y sean generadores de impuestos de transmisión y/o aranceles correrán por cuenta del comprador.

(f) Ilegible.

Reg. 1319 – M. 41743605 – Valor C\$ 580. 00

CERTIFICACIÓN El suscrito, **EDUARDO JOSE GUTIERREZ RUEDA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veintiséis de Mayo del año dos mil veintiuno. **CERTIFICA:** Que he tenido a la vista el Libro de de Actas que debidamente registrado lleva la Sociedad **CLLOUD2NUBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a fin de certificar el Acta Número Uno (01) de "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas", celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte, visible de la página número dos (02) a la página número seis (06), la que **CERTIFICO** e inserto íntegra y literalmente a continuación: "**ACTA NÚMERO UNO (01). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las ocho de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte, reunidos los accionistas de la sociedad **CLLOUD2NUBE, SOCIEDAD ANÓNIMA** en las oficinas de Sfera Legal, ubicadas en Las Palmas, Del Hospital Salud Integral, 80 Metros al Sur, estando presentes los señores: 1) El señor **ANDRÉS LUCIANO CUADRA GONZALEZ**, titular de una (01) acción; y 2) El señor **EDUARDO JOSÉ GUTIERREZ RUEDA**, titular de novecientos noventa y nueve (999) acciones; Con el

*objeto de celebrar reunión extraordinaria de accionistas nos encontramos reunidos sin previa convocatoria, citación y publicación, por estar presentes en este acto y celebrando esta sesión la totalidad de los Socios que representamos el cien por ciento del capital social, por tanto se dispensan tales requerimientos, formando el correspondiente quórum de ley. Preside esta sesión el señor **ANDRÉS LUCIANO CUADRA GONZALEZ**, a quien se designa por unanimidad para presidir, y le asiste el señor **EDUARDO JOSÉ GUTIERREZ RUEDA**. Quien preside, constata el quórum de Ley, luego de ser comprobados por quien lo asiste que se ha procedido conforme lo dispuesto en la escritura de constitución social y estatutos la declara legítimamente constituida y abierta la sesión y manifiesta que la presente sesión se lleva a cabo con el fin de discutir y aprobar los siguientes puntos de agenda: 1. **Presentación y aprobación de Estados Financieros.** 2. **Disolución y liquidación de la Sociedad.** 3. **Autorización para otorgar Escritura Pública de Disolución y Liquidación.** 4. **Nombramiento de depositario.** 5. **Autorización de certificación.** Se procede a la discusión del punto uno: **PRIMERO: (PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS):** El señor **ANDRÉS LUCIANO CUADRA GONZALEZ** presentó los estados financieros consolidados de la Sociedad al veintitrés de abril del año dos mil veinte, los cuales fueron elaborados por el Licenciado Ervin Alberto Orozco Ortega en su calidad de Contador Público Autorizado con número 1106, el cual integra y literalmente se lee: "**CLLOUD2NUBE, SOCIEDAD ANONIMA. BALANCE GENERAL AL CIERRE AL 23 DE ABRIL DEL 2020 CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA C\$. ACTIVO. ACTIVO CIRCULANTE C\$50,000.00. PASIVO. PASIVO CIRCULANTE C\$ -. CAJA GENERAL: C\$50,000.00. OTROS ACTIVOS C\$-. C\$-. PATRIMONIO: C\$ C\$50,000.00. PATRIMONIO C\$50,000.00 TOTAL ACTIVO: C\$ 50,000.00. TOTAL PASIVO + PATRIMONIO C\$50,000.00. (F) Ilegible. Hay un sello. CERTIFICADO POR LIC. ERVIN ALBERTO OROZCO ORTEGA. CPA No. 1106."** **Hasta aquí la inserción.** El balance general corresponde únicamente al aporte inicial de los socios, ya que la Sociedad nunca inicio operaciones, y la misma no ha tenido ningún tipo de ingreso ni egreso. Por lo tanto, en vista que no se generaron pasivos ni utilidades a favor de la sociedad, existiendo a favor de la misma únicamente el capital social aportado por los socios y suscrito en la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, que asciende a CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00) se autoriza a que esta cantidad sea repartida entre los socios por haberse acordado así. Todos los accionistas declaran encontrarse plenamente satisfechos por la distribución del patrimonio y por el porcentaje del mismo que les ha correspondido, por lo que no tienen ningún reclamo, derecho u objeción que presentar en contra de la sociedad, en contra de ellos mismos o en contra de terceros. Luego de ser explicados y revisados sin mayores comentarios ni observaciones, y encontrándose en cero (0), estos fueron aprobados por unanimidad de los votos presentes. Copia de dichos estados financieros quedan en custodia de la Secretaria de la Sociedad. Se procede al desarrollo del **punto 2** de*

agenda. **SEGUNDO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD):** El señor **ANDRÉS LUCIANO CUADRA GONZALEZ** expresa que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas de fuerza mayor, la Sociedad no pudo iniciar sus operaciones en Nicaragua, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por lo que propone disolver anticipadamente la Sociedad y habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto social y de acuerdo a lo estipulado el artículo doscientos setenta y dos del Código de Comercio (Arto. 272 CC), en cuanto a la disolución y liquidación de la Sociedad, en este acto, por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Disolver anticipadamente la Sociedad **CLOUD2NUBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida en Escritura Pública Número sesenta y siete (67) de Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del primero de junio del año dos mil doce ante los oficios notariales de Dania Raquel Navarrete Chávez e inscrita con el número cuarenta y tres mil dos guion B cinco (43,002-B5); Páginas: Doscientos setenta y seis a la trescientos (276/300); Tomo: Un mil ciento setenta y siete guion B cinco (1,177-B5); libro segundo de Sociedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; Se procede al desarrollo del **punto 3** de agenda. **TERCERO: (AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** El señor **ANDRÉS LUCIANO CUADRA GONZALEZ** expresa que es necesario se autorice a una persona para que comparezca ante notario Público autorizado para suscribir la Escritura Pública de Disolución y Liquidación. Por lo que después de una amplia discusión, por unanimidad de votos los accionistas **ACUERDAN** facultar al señor **CARLOS ALBERTO AGUILAR ARÉVALO**, mayor de edad, soltero, Abogado, con domicilio en la ciudad de Masaya, portador de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno tres cero cuatro nueve siete guion cero cero nueve E (001-130497-0009E), para que comparezca ante Notario Público de su escogencia para otorgar la Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente. Así mismo se le faculta para que delegue a terceras personas que el estime conveniente, a hacer todas las gestiones administrativas en la Dirección General de Ingresos y Ministerio de Hacienda para darle de baja a la Sociedad, y se proceda al cierre de sus obligaciones, así como en las demás instituciones públicas o privadas en las que se encuentra inscrita la Sociedad, incluida la municipalidad de Managua y el Instituto de Seguridad social (INSS) ya que nunca inicio operaciones y por ende no tiene afiliados. Se procede al desarrollo del **punto 4** de agenda. **CUARTO: (NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO):** Por unanimidad de votos los accionistas **ACUERDAN** nombrar al señor **ANDRÉS LUCIANO CUADRA GONZALEZ**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, portador de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion uno cinco cero nueve ocho tres guion cero cero cuatro tres E (001-150983-0043E)

depositario de todos los documentos sociales al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio (Arto. 285 CC). Se procede al desarrollo del **punto 5** de agenda. **QUINTO: (AUTORIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN):** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público servirá de suficiente documento habilitante al autorizado para proceder de conformidad. No habiendo más que tratar se levanta la sesión a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte y leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba y firmamos todos sin modificación alguna. (F) **Ilegible.** (Eduardo José Gutiérrez Rueda) (F) **Ilegible.** (Andrés Luciano Cuadra Gonzalez).” **Hasta aquí la inserción.** Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Libro la presente certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua a las a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte, para los fines legales pertinentes. (F) **Ilegible.** Hay un sello. **EDUARDO JOSE GUTIERREZ RUEDA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1320 – M. 41750952 – Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACION. El suscrito Notario Público de la Republica de Nicaragua, **RAMÓN ARMENGOL ROMÁN GUTIÉRREZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que expira el veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, CERTIFICA el Acta Número UNO (01) de la Sociedad ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANÓNIMA, que corre del folio dos (02) al folio dieciocho (18) del libro de actas de la sociedad, la cual integra y literalmente dice: “ACTA NÚMERO UNO (01).- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día catorce de abril del año dos mil veinte, reunidos en las oficinas de ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANÓNIMA, en esta ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, los miembros de la Junta General de Accionistas estando representados así: Presidente: **JOSÉ LUIS MATUS MATUS** cedula de identificación ciudadana número cero cero uno guion uno seis cero siete ocho cuatro guion cero cero cero nueve B, (001-160784-0009B), dueño de Cuarenta Acciones, equivalente a doce mil córdobas, Secretario: **JOSÉ MIGUEL HERRERA SUÁREZ**, cedula de identificación ciudadana número cero cero uno guion dos cuatro cero siete ocho ocho guion cero cero tres ocho D, (001-240788-0038D), dueño de treinta acciones, equivalente a nueve mil cordobas y Tesorero: **HÉCTOR ANTONIO MORENO MENDOZA**, cedula de identificación ciudadana número cuatro cuatro nueve guion dos seis cero cuatro ocho dos guion cero cero cero dos X (449-260482-0002X), dueño de treinta acciones, equivalente a nueve mil córdobas, para un cien por ciento. Los accionistas acuerdan celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. En consideración de lo anterior, estando presente la totalidad del capital social y sin necesidad de convocatoria por así permitirlo la Cláusula Quinta del Pacto Social, y en orden el quórum requerido

para efectuarse la sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas, se da inicio a la sesión presidida por el representante del Presidente, asistido por el Secretario de esta Junta General. El presidente declara abierta la sesión: **PRIMERO:** Se presenta y aprueba por unanimidad la agenda del día, la cual consiste en: **Punto Uno:** Discusión sobre la aprobación de Disolución, Cierre y Liquidación anticipada de la sociedad, incluyendo sin limitación el nombramiento de liquidadores y modo de proceder a la liquidación y demás acuerdos necesarios para ese fin. **Punto Dos:** Representación y aprobación de Estados Financieros al 13 de abril del 2020 y Estados Financieros de Cierre y Liquidación de la Sociedad. **Punto tres:** Autorización para solicitar y librar certificación de la presente Acta, para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta; así como Escritura de Protocolización, autorización para otorgamiento de Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad. **Punto Cuatro:** Autorización para otorgamiento de Poder Especial de Representación para el registro de la disolución y liquidación de la sociedad ante el debido registro público y gestiones de cierre de obligaciones ante las instituciones del Estado. **Punto cinco:** Nombramiento de custodio de los documentos societarios. **SEGUNDO:** A continuación, se desarrollan los puntos de agenda. **Punto uno. Aprobación de Disolución anticipada de la sociedad.** Los socios, en conjunto, manifiestan en este acto, que deciden acordar la disolución, cierre y liquidación anticipada de la sociedad ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANÓNIMA. Esta disolución se realiza conforme los artículos doscientos sesenta y dos (262) numeral uno (1) y doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis (6) del Código de Comercio de la Republica de Nicaragua, y conforme la facultad que tiene esta Junta General contemplada en el Artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad, en consecuencia se decide por unanimidad de votos, disolver la sociedad ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se constituyó en Escritura Pública NUMERO OCHENTA Y TRES (083).- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del nueve de mayo de dos mil catorce, ante el oficio notarial del licenciado RAMÓN ARMENGOL ROMÁN GUTIÉRREZ, sociedad que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 46,700-B5; páginas 320/333; Tomo 1,20077-B5, Libro Segundo de Sociedades del registro público de la propiedad inmueble y mercantil del departamento de Managua con fecha once de junio del año dos mil catorce. Asimismo, y en consecuencia se aprueba gestionar la cancelación de la inscripción como comerciante de la sociedad la cual se inscribió bajo el Número 88,813; páginas 81/84; Tomo: 126 del del Libro Primero de Comerciantes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, el once de junio de dos mil catorce. **Punto Dos: Representación y aprobación de Estados Financieros al 13 de abril del 2020 y Estados Financieros de Cierre y Liquidación de la Sociedad.** Aprobada la disolución de la Sociedad, en el punto anterior, los representantes de los accionistas en esta asamblea general tienen a la vista los Estados Financieros cerrador al 13 de abril del 2020, los cuales se encuentran Certificados por Contador Público Autorizado, Licenciado Rafael Zambrana Alemán, número perpetuo 3274, y Acuerdo CPA

No. 018-2019, los cuales se insertan de la siguiente manera: *“Yo, Rafael Salvador Zambrana Alemán, Contador Público debidamente Autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, y debidamente registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el numero perpetuo 3274 Miembro Colegiado, y según Acuerdo Ministerial No. 018-2019 para ejercer la profesión del Contador Público Autorizado en un quinquenio que inicia el 28 de Enero del 2019 y finalizara el 27 de Enero del 2024, incluyendo fianza No GDC – 801605 del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros “INISER”; conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública, por medio de la presente: DOY FE Y CERTIFICO: De haber efectuado revisión a la Entidad Denominada ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANONIMA también identificada nacional e internacional con las siglas (ANNWYNSOFT, S. A.), con el propósito de comprobar que la Sociedad se encuentra Constituida en Testimonio N° 083 bajo del protocolo del Doctor Msc. Ramón Armengol Román Gutierrez; Folio N° 59, Reverso del Folio N° 64 de su Protocolo N° 18 del año 2014 según pliegos con Serie “G” 7242344/7374467/7374460/7374470 y a solicitud de José Luis Matus Matus libro de este primer Testimonio en Siete Hojas de Papel de ley N° Serie “N” 8888440/9452158/8888450/ 8888451/9452163/9307009/ 9307010, según fecha 09 de mayo del dos mil Catorce. Inscrita en el Registrador Auxiliar mercantil de Registro del Poder Judicial según Asiento: 592378, Página: 312; Tomo 456 del Libro Diario, e Inscrito bajo N° 46,700-B5 Pagina: 320/333; Tomo: 1,277-B5 libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de este departamento, Managua 11 de Junio del año 2014. También Inscripción como Comerciante Certificada por la Licenciada Rosa Argentina Ortega Céspedes, Abogada y Registrador Auxiliar Mercantil del Departamento de Managua según Asiento: 592379, Pagina: 312; Tomo 456 del Libro Diario, Inscrita la Sociedad ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANONIMA bajo N° 46,700-B5 Pagina: 320/333; Tomo: 1,277-B5 libro Segundo de Sociedades, e inscrita como comerciante bajo el N° 83,831; página 81/84, Tomo 126 del Libro Primero de Comerciante según fecha 11 de Junio del año 2014, Además Registrado con Documento Único de Registro (DUR) N° 0310000221146201 407020200071534, DGI RUC N° J0310000221146 Administración de Renta Centro Comercial Managua, Alcaldía de Managua como Contribuyente N° 02-2014-10716, Inss Patronal N° 922625. El Domicilio de la Sociedad está ubicada del Hotel Las Colinas 400 mts Norte, 400 mts Oeste en el municipio de Managua, Departamento de Managua de la República de Nicaragua, el Presidente de la Junta Directiva el Señor José Luis Matus Matus, quien se identifica con número de Cedula de Identidad N° 001-160784-0009B.- Mi objetivo se limitó a verificar, cotejar y cerciorarme que el Libro Mayor y Libro Diario de la persona jurídica ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANONIMA, Constatamos que la Sociedad no tuvo movimientos de Ventas, Costos, Egresos, Prestamos, Hipotecas y además Ni Donaciones en sus operaciones contables financieras, por lo tanto no existe ningún registro en sus libros legales de Diario y Mayor en el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019,*

he comprobado que la Sociedad no ha iniciado sus operaciones (No ha tenido Movimiento), presenta Únicamente Saldos Iniciales.- Aclaro que durante este Periodo No Tiene Movimiento Contables, según lo procedimiento antes citado no constituye una auditoria, ni una revisión, realizadas a las Normas Internacionales de Auditorias, ni con los procedimientos de la Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua, también con las Normas Internacional de Información Financiera (NIIF's). Para cumplir con el objetivo de esta certificación el Balance General, Estado de Resultado, Balanza de Comprobación Integral con Saldos Iniciales adjuntos que presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes de la ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANONIMA, según periodo fiscal cortado del 1ero. de Enero al 31 de Diciembre del 2019 y el resultado de sus operaciones de Ventas, Costos, Ingresos y Egresos de la contabilidad, he efectuado los siguientes procedimientos que considero necesarios en las circunstancias, que se detallan a Continuación: 1-Obtuve y cotejé los Libros Contables Mayor y Diario para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, sin tener ningún movimiento. 2-El Activo está compuesto hasta por un monto de C\$ 30,000.00 (Treinta Mil Córdoba Con 00/100) conformada por las Cuentas por Cobrar Asociados.- 3-El Pasivo No tuvo movimientos.- 4- Patrimonio Se Verifico las cifras compuestas hasta por un monto de C\$ 30,000.00 (Treinta Mil Córdoba Con 00/100) conformadas por la cuenta Capital Social Autorizado. Aclaramos que la Sociedad no ha funcionado por la desintegración de dos (02) Socios Fundadores que forman la 2/3 parte de la sociedad; 1. José Miguel Herrera Suarez 2. Héctor Antonio Moreno Mendoza De conformidad a lo anterior, Certifico que las cifras que se presentan, cumplen con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en Nicaragua y también con las Normas Internacional de Información Financiera (NIIF's) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) incluyendo "Ley N° 793 de unidad de Análisis Financieros (UAF)", regular y fiscalizar en materia de Prevención del Lavado de Dinero, del Financiamiento al Terrorismo y del Financiamiento a la proliferación de Armas de Destrucción Masivas (PLD/FT/FP). Extiendo la presente Certificación únicamente para uso exclusivo del "ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANONIMA" y, no debe usarse para ningún otro propósito, ni ser distribuido a ningunas otras partes, tanto pública y/o privada. Emito la presente Certificación a los diez y nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. 1. Balance General con Saldos Iniciales 2. Estado de Resultado Sin Movimientos." y "Yo, Rafael Salvador Zambrana Alemán, Contador Público debidamente Autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua, y debidamente registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el numero perpetuo 3274 Miembro Colegiado, y según Acuerdo Ministerial No. 018-2019 para ejercer la profesión del Contador Público Autorizado en un quinquenio que inicia el 28 de Enero del 2019 y finalizara el 27 de Enero del 2024, incluyendo fianza No GDC - 801605 del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER"; conforme las leyes vigentes del país, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública, por medio de la presente: DOY FE Y CERTIFICO: De haber efectuado revisión a la Entidad

Denominada ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANONIMA también identificada nacional e internacional con las siglas (ANNWYNSOFT, S. A.), con el propósito de comprobar que la Sociedad se encuentra Constituida en Testimonio N° 083 bajo del protocolo del Doctor Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez; Folio N° 59, Reverso del Folio N° 64 de su Protocolo N° 18 del año 2014 según pliegos con Serie "G" 7242344/7374467/7374460/7374470 y a solicitud de José Luis Matus Matus libro de este primer Testimonio en Siete Hojas de Papel de ley N° Serie "N" 8888440/9452158/8888450/8888451/ 9452163/9307009/9307010, según fecha 09 de mayo del dos mil Catorce. Inscrita en el Registrador Auxiliar mercantil de Registro del Poder Judicial según Asiento: 592378, Página: 312; Tomo 456 del Libro Diario, e Inscrito bajo N° 46,700-B5 Pagina: 320/333; Tomo: 1,277-B5 libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de este departamento, Managua 11 de Junio del año 2014. También Inscripción como Comerciante Certificada por la Licenciada Rosa Argentina Ortega Céspedes, Abogada y Registrador Auxiliar Mercantil del Departamento de Managua según Asiento: 592379, Pagina: 312; Tomo 456 del Libro Diario, Inscrita la Sociedad ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANONIMA bajo N° 46,700-B5 Pagina: 320/333; Tomo: 1,277-B5 libro Segundo de Sociedades, e inscrita como comerciante bajo el N° 83,831; página 81/84, Tomo 126 del Libro Primero de Comerciante según fecha 11 de Junio del año 2014, Además Registrado con Documento Único de Registro (DUR) N° J031000022 1146201407020200071534, DGI RUC N° J0310000221146 Administración de Renta Centro Comercial Managua, Alcaldía de Managua como Contribuyente N° 02-2014-10716, Inss Patronal N° 922625. El Domicilio de la Sociedad está ubicada del Hotel Las Colinas 400 mts Norte, 400 mts Oeste en el municipio de Managua, Departamento de Managua de la República de Nicaragua, el Presidente de la Junta Directiva el Señor José Luis Matus Matus, quien se identifica con número de Cedula de Identidad N° 001-160784-0009B. Mi objetivo se limitó a verificar, cotejar y cerciorarme que el Libro Mayor y Libro Diario de la persona jurídica ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANONIMA, No tuvo movimientos de Ventas, Costos, Egresos, Prestamos, Hipotecas y además Ni Donaciones en sus operaciones contables financieras, por lo tanto no existe ningún registro en sus libros legales de Diario y Mayor en el periodo fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2020, he comprobado que la Sociedad no ha iniciado sus operaciones (No ha tenido Movimiento), presenta Únicamente Saldos Iniciales. Aclaro que durante este Periodo No Tiene Movimiento Contables, la cual soporta la Certificación N° 032-2020 de mi Folio, emitido el 19/03/2020 , según lo procedimiento antes citado no constituye una auditoria, ni una revisión, realizadas a las Normas Internacionales de Auditorias, ni con los procedimientos de la Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua, también con las Normas Internacional de Información Financiera (NIIF's). Para cumplir con el objetivo de esta certificación el Balance General, Estado de Resultado, con Saldos en Cero adjuntos que presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes para su gestionar el proceso de Cierre de Obligaciones de la ANNWYNSOFT SOCIEDAD ANONIMA, antes las Autoridades Fiscalizadoras respectivas que regulan en Nicaragua, según periodo fiscal cortado del

Iero. de Enero al 31 de Marzo del 2020 y el resultado de sus operaciones de Ventas, Costos, Ingresos y Egresos de la contabilidad, he efectuado los siguientes procedimientos que considero necesarios en las circunstancias, que se detallan a Continuación: 1-Obtuve y cotejé los Libros Contables Mayor y Diario para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2020, con saldos en cero. Aclaramos que la Sociedad se procede a CERRAR SUS OPERACIONES por la desintegración de dos (02) Socios Fundadores que forman la 2/3 parte de la sociedad; José Miguel Herrera Suarez y Héctor Antonio Moreno Mendoza De conformidad a lo anterior, Certifico que las cifras que se presentan, cumplen con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en Nicaragua y también con las Normas Internacional de Información Financiera (NIIF's) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) incluyendo "Ley N° 793 de unidad de Análisis Financieros (UAF)", regular y fiscalizar en materia de Prevención del Lavado de Dinero, del Financiamiento al Terrorismo y del Financiamiento a la proliferación de Armas de Destrucción Masivas (PLD/FT/FP). Extiendo la presente Certificación a los Estados Financieros con Saldos en Cero, a solicitud del Ingeniero José Luis Matus Matus, quien se identifica con número de Cedula de Identidad N° 001-160784-0009B y con el cargo de Representante Legal de ANNWYNOSOFT SOCIEDAD ANONIMA también identificada nacional e internacional con las siglas (ANNWYNOSOFT, S. A.) y para uso exclusivo de "Cierre de Obligaciones Fiscales y Otras Instituciones Reguladoras del País" y, no debe usarse para ningún otro propósito, ni ser distribuido a ningunas otras partes, tanto pública y/o privada. Emito la presente Certificación a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte.- Nota: Esta Certificación va acompañada con los siguientes soportes: 1. Balance General con Saldos Cero 2. Estado de Resultado con Saldo en Cero 3. Libro Mayor con Saldo en Cero 4. Libro Diario con Saldo en Cero. ANNWYNOSOFT SOCIEDAD ANONIMA. Estado de Situación Financiera. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2020. (Expresado en Miles de Córdoba) Mar-20. %.

ACTIVOS. Activos Corrientes. Caja y Banco. 0.00. 0.00%. Fondos Propios. 0.00. Fondos de Terceros. 0.00. Cuenta por Cobrar de Asociados. 0.00. 0.00%. Cuenta por Cobrar Diversas. 0.00. 0.00%. Gastos pagados por Anticipados. 0.00. 0.00%. Total. 0.00. 0.00%. Activos No Corrientes. Mobiliario y Equipo de Oficina. 0.00. 0.00%. Depreciación Acumulada. 0.00. 0.00%. Activo Fijo Neto. 0.00. 0.00%. Otros Activos. Gastos de Organización. 0.00. 0.00%. Total: 0.00. 0.00%. Activos Totales. 0.00. 0.00%. **PASIVOS.** Pasivos Corrientes. Otras Cuentas por pagar. 0.00. 0.00%. Fondos de Terceros-Convenios. 0.00. 0.00%. Provisión Compensación Por Tiempo de Servicios. 0.00. 0.00%. Total. 0.00. 0.00%. Pasivos No Corrientes. Ganancias Diferidas. 0.00. 0.00%. Total. 0.00. 0.00%. Pasivos Totales. **PATRIMONIO.** Capital Social Autorizado. 0.00. 0.00%. Utilidad o Perdida Acumulada. 0.00. 0.00%. Utilidad o Perdida del Ejercicio. 0.00. 0.00%. Total. 0.00. 0.00%. Total Pasivo y Patrimonio Institucional. 0.00. 0.00%. Tipo de Cambio Oficial US \$ 1.00 X C\$ 34.0877. (f) Ilegible. Elaborado por: Lic. Rafael Zambrana Alemán. Contador Público Autorizado. No. 3274. Autorizado por: Ing. José Luis Matus Matus. Presidente Ejecutivo.- ANNWYNOSOFT SOCIEDAD ANONIMA.

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2020. (Expresado en Miles de Córdoba). Mar-20. **TOTAL. ACUMULADO DEL PERIODO. TOTAL. INGRESOS.** 0.00. 0.00. Ventas Ordinarias. 0.00. 0.00. Rabajas y Descuentos. 0.00. 0.00. Varios. 0.00. 0.00. **TOTAL INGRESOS OPERACIONALES.** 0.00. 0.00. **COSTOS DE VENTAS.** -. 0.00. Costos de Ventas. 0.00. 0.00. Costos Indirectos. 0.00. 0.00. Otros. 0.00. 0.00. **GASTOS OPERACIONALES.** -. 0.00. Personal. 0.00. 0.00. Administrativos. 0.00. 0.00. Gastos por Desarrollo de Programas. 0.00. 0.00. **TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS.** 0.00. 0.00. **OTROS INGRESOS Y GASTOS.** Castigo de Cuentas de Cobro Dudosa. 0.00. 0.00. Gastos Financieros. 0.00. 0.00. Consultorías. 0.00. 0.00. Otros. 0.00. 0.00. **TOTAL GASTOS OPERATIVOS.** 0.00. 0.00. Superávit del Ejercicio. 0.00. 0.00. (f) ilegible. Elaborado por: Lic Rafael Zambrana Alemán. Contador Público Autorizado. No. 3274. Autorizado por: José Luis Matus Matus. Presidente Ejecutivo" Hasta aquí la inserción. Vistos y analizados los Estados Financieros que anteceden, en donde se confirman que no hay Cuentas por Pagar a Terceros, se aprueban por unanimidad de votos, y en consecuencia se procede a liquidar de la siguiente manera: **Registro Contable por liquidación No. 1:** En vista que la cuentas por cobrar a socios asciende al mismo valor que el Patrimonio Neto, se revierte esta cuenta por cobrar a los socios contra el patrimonio, asumiendo las pérdidas los socios conforme sus aportaciones de capital, y confirmando que la sociedad no tiene bienes que liquidar a terceros, deciden que el Balance General Liquidado queda de la siguiente manera: ANNWYNOSOFT SOCIEDAD ANONIMA, **BALANCE GENERAL LIQUIDADO AL 13 DE ABRIL DEL 2020, ACTIVO, ACTIVO CIRCULANTE,** Cuentas por Cobrar a Socios C\$0.00, **TOTAL ACTIVO C\$0.00, PASIVO C\$0.00, PATRIMONIO, CAPITAL SOCIAL C\$0.00, PERDIDA NETA C\$0.00, TOTAL PATRIMONIO C\$0.00, TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO C\$0.00.** Los socios en este acto, confirman que no existe ningún dividendo que repartir, ni patrimonio que pagar, declaran que serán responsables del pago de cualquier impuesto pendiente en caso lo hubiera, de esta forma queda plenamente aprobada por unanimidad la disolución y liquidación anticipada de la sociedad de acuerdo a lo estipulado por el Código de Comercio de Nicaragua. **Punto tres:** Autorización para solicitar y librar certificación de la presente Acta, para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta; así como Escritura de Protocolización, autorización para otorgamiento de Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad y su debido registro: Esta Junta General de Accionistas procede a indicar que para dar cumplimiento a la resolución de disolución y liquidación anticipada de la sociedad, se hace necesario facultar a una persona natural para que comparezca ante notario público de su escogencia, para que: a) libre certificación y protocolice la presente acta, así como los estados financieros finales por liquidación certificados por Contador Público Autorizado y se presenten a la Gaceta, Diario Oficial para su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Código de Comercio de Nicaragua y el artículo 222 a) del reglamento de la Ley General de Registros Públicos de Nicaragua. b) Libre escritura de disolución y liquidación de sociedad para que se solicite inscripción en el Registro

Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil. Para ello se propone a JOSÉ LUIS MATUS MATUS cedula de identificación ciudadana número cero cero uno guion uno seis cero siete ocho cuatro guion cero cero cero nueve B, (001-160784-0009B), mayor de edad, casado, ingeniero en computación y de este domicilio, para que con facultades amplias y suficientes realice los actos anteriores. Escuchada la propuesta, se somete a votación y los socios aprueban por unanimidad para que cumplan con las obligaciones arriba señaladas. **Punto Cuatro:** Autorización para otorgamiento de Poder Especial de Representación para el registro de la disolución y liquidación de la sociedad ante el debido registro público y gestiones de cierre de obligaciones ante las instituciones del Estado. Esta Junta General de Accionistas indica que conforme a la legislación nicaragüense se hace necesario proceder con el cierre de obligaciones con las instituciones del Estado una vez se inscriba la disolución y liquidación de la sociedad en el Registro Público Mercantil, por lo que se propone nombrar al licenciado: i) Ramon Armengol Román Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado, y de este domicilio con cédula de identidad cero, cero, uno, guion, cero, dos, cero, dos, seis, tres, guion, cero, cero, cero, uno, letra T (001-020263-0001T), y al señor ii) Ramon Armengol Junior Roman Castillo, mayor de edad, soltero, estudiante y de este domicilio, portador de cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guion cero cuatro cero ocho cero tres guion cero cero cero seis H, (001-040803-0006H), para que puedan representar de forma conjunta o individual a la sociedad con PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION , amplio y suficiente cuanto en derecho corresponde para llevar a cabo la inscripción de la sociedad ante el registro público correspondiente y los tramites de cierre de obligaciones de la sociedad ante las instituciones del estado, tales como Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua, Seguro Social, la Gaceta Diario y oficial y demás, ya sea ante instancias nacionales, departamentales o municipales, pudiendo para ello tramitar solvencias fiscales y municipales, constancias de solvencias, efectuar declaraciones de impuestos, realizar actualización de la información necesaria, presentar cartas, solicitar respuestas de las mismas, presentar, firmar y retirar documentos, llenar y firmar formularios, efectuar pagos, sostener reuniones con funcionarios con dichas entidades, y realizar cualquier actividad que tiendan al cumplimiento del presente mandato, completando el cierre de las obligaciones de la sociedad en las instituciones arriba mencionadas. Se somete a votación lo anterior y la Junta General de Accionistas lo aprueba por unanimidad, autorizando a JOSÉ LUIS MATUS MATUS cedula de identificación ciudadana número cero cero uno guion uno seis cero siete ocho cuatro guion cero cero cero nueve B, (001-160784-0009B), mayor de edad, casado, ingeniero en computación y de este domicilio,, para que comparezca ante Notario Público a otorgar el poder especial descrito y autorizado en este punto, bastando como documento habilitante para acreditar la representación de la Sociedad para este acto la simple certificación de la presente acta. **Punto cinco:** Nombramiento de custodio de los documentos societarios. Se faculta a: JOSÉ LUIS MATUS MATUS cedula de identificación ciudadana número cero cero uno guion uno seis cero siete ocho cuatro guion cero cero cero nueve B, (001-160784-0009B), mayor de

edad, casado, ingeniero en computación y de este domicilio, con facultades amplias y suficientes para recibir en depósito por el término de ley, los libros societarios, documentos financieros y demás documentación legal de la Sociedad, los se conservarán por un plazo de diez años, por el término señalado en el artículo 285 del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Escuchada la propuesta, se somete a votación y los socios aprueban por unanimidad para que cumplan con las obligaciones arriba señaladas. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta el Acta, la prueban por unanimidad en todos y cada uno de los puntos discutidos y firman los presentes, se levanta la sesión, a las once de la mañana del día catorce de abril del año dos mil veinte.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.-” Hasta aquí la inserción. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para sus efectos legales extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril del año dos mil veinte. (f) Ramon Armengol Roman Gutierrez. Abogado y Notario Público.

Reg. 1321 – M. 41762924/41760759 – Valor CS 580.00

”CERTIFICACIÓN”. ANTE MI: MIGUEL ÁNGEL BRAVO AGURTO, Notario Público y Ministro de Fe Pública de la Republica de Nicaragua en América Central, ciudadano nicaragüense, titular y portador de la cédula de identidad número cero, cero uno, guion, dos, dos, cero, cinco, siete, siete, guion, uno, cero, cero, uno, letra mayúscula del alfabeto español “S” (001-220577-1001S) mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua en América Central; formalmente autorizado por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Republica de Nicaragua en América Central, para cartular durante un quinquenio que expira el día diez del mes de julio del año dos mil veintiuno. Comparece el señor, ENRIQUE HUMBERTO SALAZAR WEIL, casado, licenciado en administración de empresas, nicaragüense, de este domicilio, y se identifica con Cédula de Identidad Número cero, cero, uno, guion, tres, cero, cero, nueve, seis nueve, guion, cero, cero, cero, tres, letra “u” (C.I. N° 001-300969-0003U), quien me presenta para su Certificación el Acta Número Once del Libro de Actas de la Sociedad, Mercantil denominada, INVERSIONES SALAZAR WEIL, SOCIEDAD ANONIMA, con razón social SALAZAR WEIL S.A., que rola de las páginas treinta y cuatro a la página treinta y ocho del referido Libro de Actas, el cual doy fe de tener a la vista en este acto, y que íntegra y literalmente dice: “Acta Número Once (11). Junta General Extraordinaria de Accionista. A las dos de la tarde del cuatro de Abril de dos mil veinte, constituidos en la siguiente dirección Kilometro trece (13), Carretera a Masaya, 1,300Mts al Sur Oeste, 100Mts al Oeste, contiguo al Reparto Jardines de Ticuantepe, Comarca Gaspar García Laviana, Managua, con el objeto de llevar a cabo la Junta General Extraordinaria de Accionista, de la sociedad constituida en Escritura Publica número Noventa (90), de las cinco de la tarde, del dos de octubre del año dos mil ocho, otorgada ante los Oficios Notariales de JOSE INGNACIO MARENCO

OBESO, inscrita con el número: 33547-B5, Pagina: 271/283, Tomo: 1051-B5, del libro segundo de sociedades, y con el número: 33555; Pagina: 185/186, Tomo: 176, del libro de personas, ambos del Registro Público Mercantil, del Departamento de Managua y con Escritura Pública número ciento seis (106), protocolización de Acta Número nueve, Junta General Extraordinaria de Accionista (Endoso de Acciones) de las once de la mañana, del doce de septiembre del año dos mil catorce, otorgada ante los Oficios Notariales de Enrique Arturo Genie Alvarado, inscrita con el número: 26.129-B2, Paginas: 255/259, Tomo: 857-B2, del libro segundo de sociedades, del Registro Público Mercantil, del Departamento de Managua.- Los comparecientes fueron debidamente citados, estando presentes el cien por ciento de las acciones que componen el capital social, a saber: el Señor **ENRIQUE HUMBERTO SALAZAR WEIL**, dueño de cuarenta y nueve (49) acciones, con un valor de cuarenta y nueve mil córdobas (C\$ 49,000.00), representando el cuarenta y nueve (49%) del capital social, la señora, **ANA EUGENIA SALAZAR WEIL**, dueña de cuarenta y nueve (49) acciones, con un valor de cuarenta y nueve mil córdobas (C\$ 49,000.00), representando el cuarenta y nueve (49%) del capital social, el señor, **ARMANDO JOSE CASTILLO NAVAS**, dueño de una (1) acción, con un valor de un mil córdobas (C\$ 1,000.00), representando el uno (1%) del capital social, la señora, **CLAUDIA DEL CARMEN PEREIRA REYES**, dueña de una (1) acción, con un valor de un mil córdobas (C\$ 1,000.00), representando el uno (1%) del capital social, que juntos conforman la suma de cien mil córdobas (C\$ 100,000.00), divididos en cien (100) acciones comunes de capital, con un valor nominal de un mil córdobas (C\$ 1,000.00), cada una lo que juntas representa el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado, Preside **ENRIQUE HUMBERTO SALAZAR WEIL**, Presidente de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas quien pide se constate el quórum, encontrándose presentes el total de las acciones y por tanto dispensa los requisitos de información y tiempo previo y declara abierta la Asamblea y expone: Que como puntos de agenda se encuentran **01.- Rescisión de Escritura Pública Número setenta y dos (072).**- denominada Disolución y Liquidación de Sociedad, de las diez y diez minutos de la mañana, del día uno de diciembre del año dos mil diecinueve. Otorgada Ante los oficios Notariales del Licenciado Edwin Rodrigo García Cerda, **02.- Aprobación de Balance General y Estado de Resultado de la Sociedad, y Disolución de la Sociedad.** Acto seguido el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, procede a declarar abierta la Sesión, la cual se desarrolla abordando cada punto de agenda de la forma siguiente **01.- Rescisión de Escritura Pública Número setenta y dos (072).**- de las diez y diez minutos de la mañana del uno de diciembre del dos mil diecinueve, que por desconocimiento y falta de información, se decidió mediante la referida Escritura, disolver la sociedad que se constituyó mediante Escritura Pública noventa (90) del dos de octubre del año dos mil ocho denominada Constitución de Sociedad Anónima y Estatuto, la que fue otorgada ante los oficios notariales de Jose Ignacio Marengo Obeso, y se tomó como referencia para la

disolución, motivo por el cual el Registro Público de la Propiedad inmueble y Mercantil de Managua, suspendió y oriento realizar la disolución en referencia a la última modificación sobre la actualización existente de los socios, lo que se constató en Escritura Pública número ciento seis, de las once de la mañana del doce de septiembre del año dos mil catorce. Por lo que en esta asamblea se propone dar por rescindida la referida Escritura y dejarla sin efecto legal alguno, y proceder a realizar la Disolución de la Sociedad en la Forma debida, se somete a aprobación y se decide por votación unánime Rescindir de la Escritura Número setenta y dos (072).- de las diez y diez minutos de la mañana del uno de diciembre del dos mil diecinueve, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Edwin Rodrigo García Cerda.- **02.- Aprobación de Balance General y Estado de Resultado de la Sociedad para su Disolución.**- acto seguido se procede a la aprobación del Balance General, y Estado de Resultado, que para tal efecto se contrató los servicios profesionales del Contador Público Autorizado, Gerald Manuel Mejía Castañeda, quien emitió la respectiva certificación del Balance General y Estado de Resultado de la Sociedad, solicitud en virtud de la inoperatividad de la sociedad y refleja el Estado Financiero de la sociedad el cual se procede y se da a conocer a esta Junta General de accionista, quienes una vez revisado el Balance General y Estado de Resultado de la Sociedad, el que da todo en cero, por la razón de que jamás opero y habiendo sido revisada por todos los socios de la sociedad es aprobado de forma unánime. Acto seguido en virtud a la inoperatividad de la sociedad, **INVERSIONES SALAZAR WEIL, SOCIEDAD ANONIMA**, y que a la fecha la sociedad no tuvo ni tiene Derechos u obligaciones pendientes a lo interno ni con terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, que nunca tuvo apertura ni realizo operación alguna, y que para los socios no es de interés y ni tiene razón su existencia, por lo que en esta Junta General de Accionista, proponen y acuerdan por decisión unánime **Disolver** la Sociedad, conforme a las leyes de la republica de Nicaragua, por lo que de sus libre y espontanea voluntad y de común acuerdo en base a lo prescrito en el Libro II capitulo III, artículo 262, numeral 1º CC y Clausula Décima Tercera, del pacto constitutivo, se decide en esta Junta General Extraordinaria de Accionista **DISOLVER** la Sociedad **INVERSIONES SALAZAR WEIL, SOCIEDAD ANONIMA**, con razón social **SALAZAR WEIL S.A.**, Al mismo tiempo se acuerda nombrar como (LIQUIDADORES) a los socios **ENRIQUE HUMBERTO SALAZAR WEIL**, (presidente) y **CLAUDIA DEL CARMEN PEREIRA REYES**, (tesorera), todo de conformidad al Balance General y Estado de Resultado de la sociedad.- Se autoriza al Presidente de la Sociedad **ENRIQUE HUMBERTO SALAZAR WEIL**, A comparecer ante Notario Público de su Elección para la debida Certificación y/o protocolización de esta Acta para los fines de Ley e Inscripción ante el Registro Público Mercantil competente .- Y no habiendo más que tratar, se cierra la esta Junta General Extraordinaria de Accionista, y leída que fue la presente Acta, se aprueba por unanimidad, se ratifica y firmamos todos.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f).- Ilegible (f) ilegible".- Es conforme con su original, con el que fue

debidamente cotejado.- **INSERCIÓN:** El suscrito Notario tiene a la vista en este acto el Balance General de la Sociedad **INVERSIONES SALAZAR WEIL, SOCIEDAD ANONIMA**, el que literalmente dice: **INVERSIONES SALAZAR WEIL S.A. BALANCE GENERAL, AL 31 DE MARZO 2020**, Cifras expresadas en córdobas, **DETALLES.-** **ACTIVOS 0.00.- EFECTIVOS EN CAJA Y BANCOS 0.00.-CAJA GENERAL; 0.00, CAJA CHICA.-0.00, BANCO MONEDA NACIONAL.-0.00, BANCO MONEDA EXTRANJERA.- 0.00, CUENTAS POR COBRAR, C\$ 100,000.00.-TOTALES, C\$ 100,000.00.- TOTAL ACTIVO CIRCULANTE: C\$ 100,000.00.- TOTAL ACTIVO FIJO: 0.00.-TOTAL ACTIVOS C\$ 100,000.00.- PASIVOS 0.00.- PROVEEDORES NACIONALES 0.00.- PROVEEDORES EXTRANJEROS 0.00.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR 0.00.- RETENCIONES POR PAGAR 0.00.- TOTAL PASIVOS 0.00.- CAPITAL C\$ 100,000.00.- CAPITAL.- APORTACIONES POR PAGAR C\$ 100,000.00.-UTILIDADES O (PERDIDAS) ACUMULADAS 0.00.- UTILIDAD O (PERDIDAS) DEL EJERCICIO: 0.00.- TOTAL PASIVO MAS CAPITAL: C\$ 100,000.00.- Lic Gerald Mejía C. Contador Público Autorizado firma (ilegible). Enrique H Salazar Weil Representante Legal firma (ilegible). **Hasta aquí la inserción, del Balance General al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, elaborado por el licenciado Gerald Manuel Mejía Castañeda, INSERCIÓN:** De igual manera el suscrito Notario tiene a la vista en este acto el Estado de Resultado de la Sociedad **INVERSIONES SALAZAR WEIL, SOCIEDAD ANONIMA**, el que literalmente dice: **INVERSIONES SALAZAR WEIL S.A. ESTADO DE RESULTADO, DEL 1ro DE ENERO 2020 AL 31 DE MARZO 2020**, Expresados en (C\$) córdobas, **Código Contable.- 411-00 Cuenta.- Ingresos por Cotizaciones.-Saldo Anterior.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual.0.00.- Código Contable.- 411-01 Cuenta.- Ingresos cuotas ordinaria.-Saldo Anterior.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual.0.00.- Código Contable.- 411-02 Cuenta.- Ingresos cuotas extraordinaria.-Saldo Anterior.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual.0.00.- Código Contable.- 411-03 Cuenta.- Ingresos por servicios y productos vendidos.- Saldo Anterior.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual, 0.00.- Código Contable.- 411-04 Cuenta.- Ingresos operacionales.-Saldo Anterior.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual. 0.00.- Suman.- Saldo Anterior. 0.00.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual. 0.00.- **Menos: 511-00 INGRESOS NETOS POR COTIZACIONES.- 511-01 Costos de Cuotas Ordinarias.- Saldo Anterior.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual.0.00.- Suman.- Saldo Anterior. 0.00.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual. 0.00.- INGRESOS NETOS POR COTIZACIONES, Saldo Anterior. 0.00.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual. 0.00.- Código Contable.- 610-00 Cuenta.- Gastos de Operación.-Saldo Anterior.- Movimiento del Mes.- Saldo Actual.- Código Contable.- 611-00 Cuenta.- Gastos de Administración.- Saldo Anterior.- Movimiento del Mes.- Saldo Actual.0.00.- Código Contable.- 611-00 Cuenta.- Gastos Financiero.-Saldo Anterior.- Movimiento del Mes 0.00.- Saldo Actual. 0.00.- Código Contable.- 699-00 Cuenta.- Otros Gastos.-Saldo Anterior 0.00.- Movimiento del Mes******

0.00.- Saldo Actual. 0.00.- TOTAL GASTOS OPERACIÓN.- Saldo Anterior. 0.00.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual. 0.00.- EXEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO ANTES DEL IR.- Saldo Anterior. 0.00.- Movimiento del Mes.- 0.00.- Saldo Actual. 0.00.- Lic Gerald Mejía C. Contador Público Autorizado firma (ilegible). Enrique H Salazar Weil Representante Legal firma (ilegible). **Hasta aquí la inserción, del Estado de Resultado al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, elaborado por el licenciado Gerald Manuel Mejía Castañeda, Para los fines de Ley, extendiendo la presente CERTIFICACIÓN, a solicitud del Señor ENRIQUE HUMBERTO SALAZAR WEIL, la que consta de dos folios útiles de papel sellado de Ley Serie "H" No. 2358029 y 2358030, en la Ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día seis de abril del año dos mil veinte. Magister Miguel Ángel Bravo Argurto Notario Público.**

Reg. 1285 – M. 41674339 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo, NICASIO ALBERTO ARGUELLO ARCIA, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el quince de abril de dos mil veintitrés. **DOY FE Y CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la empresa denominada **HERNÁNDEZ ÚBEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA (SERVIMED)**, que corre de la página nueve (009) a la página trece (013) del Libro de Actas que lleva la sociedad y que íntegramente dice: **"ACTA NUMERO SIETE (07) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** Reunidos en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de enero de dos mil veinte, con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria de Socios de la empresa **HERNÁNDEZ ÚBEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, conocida comercialmente como **SERVIMED**, asisten a esta asamblea, el señor **NELSON JOSÉ HERNÁNDEZ RICARDO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua bajo número siete siete siete guión uno cuatro cero cuatro ocho cero guión cero cero cero K (777-140480-0000K), con aportación de veinticuatro mil córdobas netos (C\$24,000.00), equivalentes al **ochenta por ciento (80%) del capital social**, y la socia **SOFANA ISABELIA UBEDA CRUZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua bajo número cero cero uno guión dos cero cero seis ocho cero guión cero cero cuatro nueve T (001-200680-0049T), con aportación de seis mil córdobas (C\$6,000.00), equivalentes al **veinte por ciento (20%) del capital social**, y por tanto existiendo el quórum de ley que se requiere para esta clase de Asambleas, se prescinde del trámite de convocatoria previa por encontrarse representado la totalidad de socios y se renuncia a dicho trámite. Por lo anterior, se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: Primera: Disolución y Liquidación de la Sociedad y Segunda: Disposiciones Varias. Siendo aprobada la agenda por unanimidad. Se resuelve lo siguiente: **PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

El socio mayoritario de la Sociedad y a la vez Apoderado Generalísimo, expone que se ha convocado a esta Sesión Extraordinaria de Socios para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada "HERNÁNDEZ ÚBEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA" y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente: 1. Que la Sociedad "HERNÁNDEZ ÚBEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA", fue constituida mediante Escritura Pública Número Ciento Diecinueve (119) denominada: "SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", autorizada en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Wilbert Enrique Saldaña Morales, y la cual está debidamente inscrita bajo el número: 28,748-B5; páginas: 482/486; Tomo: 946-B5, Libro Segundo de Sociedades y número: 36,950; páginas: 244/245; Tomo: 162, Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con fecha de inscripción: veintidós de diciembre del año dos mil cinco. 2. Que el objeto principal por el cual se creó esta Sociedad fue la comercialización de equipos médicos, hospitalarios y de laboratorios, y que por cese de la actividad económica de común acuerdo por los socios, esta empresa se encuentra inoperativa desde el año dos mil catorce, por lo que la Alcaldía de Managua, a través de la Dirección del Registro del Contribuyente emitió Certificado de Cierre Definitivo de Actividad Número Neg-00080953 en fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, y la Administración de Rentas Linda Vista de la Dirección General de Ingresos emitió Certificado de Cierre de Obligaciones para la sociedad Hernández Ubeda y Compañía Limitada con cédula RUC J0910000139684 en fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, con Número de Documento: 201904240310382705201900100672, que expresa que el contribuyente QUEDA INACTIVO POR MOTIVO DE CESE DE ACTIVIDAD ECONOMICA. Por tanto se hace innecesaria la subsistencia de esta sociedad. Por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad al artículo ciento setenta y tres (173) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter a aprobación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución y liquidación de la sociedad. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores nociones, los socios presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: 1) Disolver la sociedad "HERNANDEZ UBEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA", debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. 2) Aprobar la Certificación de la información Financiera de la sociedad referida al Balance General para Cierre Definitivo del Negocio al 30 de abril del 2014 y el Estado de Resultado Acumulado por el periodo del 01 de enero 2014 al 30 de abril 2014 elaborada por el señor Augusto José Gómez Castillo, Contador Público autorizado con Licencia No. 1283, la cual se adjunta a la presente Acta. 3) Se resuelve nombrar como liquidador a la señora Sofana Isabelia Ubeda Cruz, la cual distribuirá y liquidará conforme al balance en la siguiente forma: El

excedente disponible se distribuirá entre los socios a prorrata del porcentaje aportado al capital social. Por lo que los socios presentes declaran formalmente la liquidación de la sociedad y aprueban la partición del patrimonio social del mismo en la forma antes dicha. No teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros socios. 4) Se autoriza a la señora Sofana Isabelia Ubeda Cruz proceda a la repartición de las sumas antes aprobadas. **SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS.-** 1) Autorizar a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, para comparecer ante el o la Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, y otorgue el Instrumento Público correspondiente de Disolución y Liquidación de la sociedad, para su debida inscripción. Así mismo se faculta a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz a lo siguiente: a) Solicitar y obtener, ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultada para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin. Todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; y b) Tramitar y solicitar ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Para lo cual se le otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente. 2) Autorizar la Revocación de todo Poder que hubiese sido otorgado por la sociedad, en especial el Poder Generalísimo otorgado a favor del señor NELSON JOSÉ HERNÁNDEZ RICARDO, el cual consta en Escritura Pública Número ciento veintiuno (121), denominado: Poder Generalísimo, autorizado en la ciudad de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del día once de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Nicasio Alberto Arguello Arcia. 3) Autorizar a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, para que comparezca ante Notario Público Nicaragüense de su escogencia a otorgar en nombre de la sociedad, la escritura pública de revocación de Poderes anteriormente autorizado, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público Nicaragüense. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quorum legal y al voto exigido para la validez de los acuerdos que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. SE TRANSCRIBE Y ADJUNTA AL PIE DE LA PRESENTE Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo y que integra y literalmente dice: "AUGUSTO J. GOMEZ CASTILLO, Contador Público Autorizado. CERTIFICACIÓN 1.

ACREDITACIÓN Yo, **AUGUSTO JOSÉ GÓMEZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y la ley de la República de Nicaragua, **Número Perpetuo No. 1283** por el quinquenio que inició el ocho de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el siete de febrero del año dos mil veintidós. Según consta en acuerdo CPA 008-2017 del MED. Publicado en la Gaceta No. 40 del 27 de Febrero 2017. 2. **CERTIFICO** Que las cifras que figuran en la información financiera que se adjunta, cuyo **Balance General para cierre definitivo del Negocio**, al 30 de abril 2014, y el **Estado de Resultado acumulada** por el periodo del 1 de enero 2014 al 30 de abril 2014, que lleva la firma del Gerente General, los que llevan la firma y sello del suscrito **Augusto J. Gómez Castillo**, Contador Público Autorizado, con el número CPA 1283 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, Certifico que corresponden a: **Hernández Ubeda & Cia. Ltda. (SERVIMED)**. Antes de emitir esta certificación, tuve a la vista la documentación correspondiente que soportan las cifras de la información financiera antes descrita. A solicitud de parte interesada, extendiendo esta certificación, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del dos mil veinte. (f) ilegible Augusto J. Gómez Castillo Contador Público Autorizado Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua. **HERNANDEZ UBEDA Y CIA LTDA SERVIMED BALANCE GENERAL ACUMULADO AL 30 DE ABRIL-2014 CIERRE DEFINITIVO. ACTIVO CIRCULANTE: 250,434.12 EFECTIVO EN CAJA GENERAL: 70,835.82 CAJACHICA: 3,000.00 CLIENTES: 176,598.30 ACTIVOS FIJOS: 12,715.25 EQUIPO DE REFRIGERACION: 94,212.03 EQUIPO DE OFICINA Y TRANSPORTE: 374,202.11 MENOS: DEPRECIACION ACUMULADA: (455,698.89) TOTAL ACTIVOS: 263,149.37 PASIVO CIRCULANTE: 476,938.63 PROVEEDOR NACIONAL 322,917.19 PROVEEDOR EXTRANJERO: 154,021.44 TOTAL PASIVOS: 476,938.63 CAPITAL: (213,789.26) CAPITAL SOCIAL: 30,000.00 APORTE DE CAPITAL: 6,998.77 UTILIDAD O (PERDIDA) EJERC. ANTERIORES: (482,870.42) SUPERAVIT DE ACTIVO FIJO: 195,764.33 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO: 36,318.06 TOTAL PASIVOS: 263,149.37. (f) Ilegible Nelson Hernández Ricardo GERENTE GENERAL. (f) Ilegible Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua. **HERNANDEZ UBEDA Y CIA LTDA SERVIMED ESTADO DE RESULTADO ACUMULADO DEL 01 ENERO AL 30 DE ABRIL 2014 CIERRE DEFINITIVO. INGRESOS POR VENTAS: 61,401.24 VENTAS POR SERVICIOS: 61,401.24 UTILIDAD EN VENTAS: 61,401.24 GASTOS DE OPERACIONES: 77,152.20 GASTOS DE VENTA: 27,145.61 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: 50,006.59 TOTAL GASTOS DE OPERACIONES 77,152.20 UTILIDAD DE OPERACIONES: (15,750.20) OTROS INGRESOS: 52,069.02 OTROS INGRESOS: 52,069.02 UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO 36,318.06. (f) Ilegible Nelson Hernández Ricardo GERENTE GENERAL. (f)****

Ilegible Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua.” No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los socios presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los socios presentes. (f) Ilegible Nelson Hernández Ricardo; (f) Ilegible Sofana Ubeda Cruz. **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.** Yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista el original de la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para todos los efectos legales libro la presente Certificación a las diez de la mañana del lunes veintisiete de enero de dos mil veinte. (f) **NICASIO ALBERTO ARGUELLO ARCIA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1286 – M. 41674459 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo, NICASIO ALBERTO ARGUELLO ARCIA, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el quince de abril de dos mil veintitrés. **DOY FE Y CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la empresa denominada **SUPER CASH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que corre de la página catorce (014) a la página dieciocho (018) del Libro de Actas que lleva la sociedad y que íntegramente dice: “**ACTA NUMERO SIETE (07) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** Reunidos en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día catorce de enero de dos mil veinte, con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria de Accionistas de la empresa **SUPER CASH, SOCIEDAD ANÓNIMA**, asisten a esta asamblea, el señor **NELSON JOSÉ HERNÁNDEZ RICARDO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua bajo número siete siete siete guión uno cuatro cero cuatro ocho cero guión cero cero cero cero K (777-140480-0000K), propietario del **cincuenta por ciento (50%)** de las acciones, con el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva y la socia **SOFANA ISABELIA UBEDA CRUZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua bajo número cero cero uno guión dos cero cero seis ocho cero guión cero cero cuatro nueve T (001-200680-0049T), propietario del **cincuenta por ciento (50%)** de las acciones, con el cargo de Presidente de la Junta Directiva, verificando que se encuentra presentes y representadas todas las acciones que conforman el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado y por tanto existiendo el quórum de ley que se requiere para esta clase de Asambleas, se prescinde del trámite de convocatoria previa por encontrarse representado la totalidad de socios y se renuncia a dicho trámite. Por lo anterior, se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: Primera: Disolución y

Liquidación de la Sociedad y Segunda: Disposiciones Varias. Siendo aprobada la agenda por unanimidad. Se resuelve lo siguiente: **PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- La Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad, expone que se ha convocado a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima "SUPER CASH, SOCIEDAD ANÓNIMA" y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente: 1. Que la Sociedad "SUPER CASH, SOCIEDAD ANÓNIMA", fue constituida mediante Escritura Pública Número Treinta y Nueve (39) denominada: "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA", autorizada en la ciudad de Managua, a la ocho de la mañana veintiuno de marzo del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Chester Ivan Zepeda Cruz, y la cual está debidamente inscrita bajo el número: 21,719-B2; páginas: 511/22; Tomo: 785-B2, Libro Segundo de Sociedades y número: 57,209-A; página: 271; Tomo: 159-A, Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con fecha de inscripción: tres de mayo del año dos mil seis. 2. Que el objeto principal por el cual se creó esta Sociedad fue otorgar préstamos personales garantizados con metales preciosos, y que por cese de la actividad económica de común acuerdo por todos los accionistas, esta empresa se encuentra inoperativa desde el año dos mil once, por lo que la Administración de Rentas Masaya de la Dirección General de Ingresos emitió Certificado de Cierre de Obligaciones para la sociedad Super Cash, Sociedad Anónima con cédula RUC J0310000359075 en fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, con Número de Documento: 20181105141123804201900093995, que expresa que el contribuyente QUEDA INACTIVO POR MOTIVO DE **CESE DE ACTIVIDAD ECONOMICA**. Por tanto se hace innecesaria la subsistencia de esta sociedad. Por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter a aprobación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución y liquidación de la sociedad. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores nociones, los accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: 1) Disolver la sociedad "SUPER CASH, SOCIEDAD ANÓNIMA", debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. 2) Aprobar la Certificación de la información Financiera de la sociedad referida al Estado de Situación Financiera para Cierre Definitivo del Negocio al 30 de junio del 2011 y el Estado de Resultado para Cierre Definitivo por el periodo del 01 de julio 2010 al 30 de junio 2011 elaborada por el señor Augusto José Gómez Castillo, Contador Público autorizado con Licencia No. 1283, la cual se adjunta a la presente Acta. 3) Se resuelve nombrar como liquidador a la señora Sofana Isabelia Ubeda Cruz, la cual distribuirá y liquidará conforme al balance en la siguiente forma: Debido a que no hay excedente disponible no se procede a distribución alguna entre los socios. No teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros socios. **SEGUNDO:**

DISPOSICIONES VARIAS.- 1) Autorizar a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, para comparecer ante el o la Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, y otorgue el Instrumento Público correspondiente de Disolución y Liquidación de la sociedad, para su debida inscripción. Así mismo se faculta a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz a lo siguiente: a) Solicitar y obtener, ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultada para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin. Todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; y b) Tramitar y solicitar ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Para lo cual se le otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente. 2) Autorizar la Revocación de todo Poder que hubiese sido otorgado por la sociedad, en especial el Poder Generalísimo otorgado a favor del señor NELSON JOSÉ HERNÁNDEZ RICARDO, el cual consta en Escritura Pública Número setenta y seis (76), denominado: Poder Generalísimo, autorizado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día quince de mayo del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Chester Ivan Zepeda Cruz. 3) Autorizar a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, para que comparezca ante Notario Público Nicaragüense de su escogencia a otorgar en nombre de la sociedad, la escritura pública de revocación de Poderes anteriormente autorizado, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público Nicaragüense. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quorum legal y al voto exigido para la validez de los acuerdos que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. **SE TRANSCRIBE Y ADJUNTA AL PIE DE LA PRESENTE** Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo y que íntegramente dice: "AUGUSTO J. GOMEZ CASTILLO, Contador Público Autorizado. **CERTIFICACIÓN 1. ACREDITACIÓN Yo, AUGUSTO JOSÉ GÓMEZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y la ley de la República de Nicaragua, **Número Perpetuo No. 1283** por el quinquenio que inició el ocho de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el **siete de febrero del año dos mil veintidós**. Según consta en acuerdo CPA 008-2017 del MED. **Publicado en la Gaceta No. 40 del 27 de Febrero 2017. 2. CERTIFICO** Que las cifras que figuran en la información financiera que se adjunta, cuyo **Balance General para cierre definitivo al**

30 de junio 2011, y el **Estado de Resultado** acumulada por el periodo del 1 de julio 2010 al 30 de junio 2011, que lleva la firma del Gerente General, así como la firma y sello del suscrito **Augusto J. Gómez Castillo**, Contador Público Autorizado, con el número CPA 1283 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, Certifico que corresponden a: **SUPER CASH, S.A.** Antes de emitir esta certificación, tuve a la vista la documentación correspondiente que soportan las cifras de la información financiera antes descrita. A solicitud de parte interesada, extendiendo esta certificación, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del dos mil veinte. (f) ilegible Augusto J. Gómez Castillo Contador Público Autorizado Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua. **SUPER CASH, S.A. Estado de Situación Financiera – Para Cierre Definitivo Al 30 de Junio de 2011 – (Valor Expresado en Córdoba)** **ACTIVO ACTIVO CORRIENTE EFECTIVO Y EQUIVALENTE ALEFECTIVO: 21,112.40 TOTAL ACTIVO CORRIENTE: 21,112.40 TOTAL ACTIVO: 21,112.40 PATRIMONIO PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS CAPITAL SOCIAL – ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS 30,000.00 PERDIDA ACUMULADA (8,887.60) TOTAL PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS 21,112.40 TOTAL PASIVO + PATRIMONIO 21,112.40** Managua, 30 de Noviembre de 2019. (f) Ilegible Sofana Ubeda Cruz GERENTE GENERAL. (f) Ilegible Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua. **SUPER CASH, S.A. ESTADO DE RESULTADO – PARA CIERRE DEFINITIVO Del 1 de julio del 2010 al 30 de junio de 2011 (Valor Nominal Expresado en Córdoba)** **DESCRIPCIÓN ACUMULADO A LA FECHA INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS 443,989.04 INGRESOS POR OPERACIONES 443,989.04 TOTAL DE INGRESOS 443,898.04 Menos: Gastos de Ventas: 164,366.90 Gastos de Administración: 288,509.74 TOTAL GASTOS GENERALES: 452,876.64 PERDIDAS DEL PERIODO (8,887.60)** Managua, 30 de Noviembre de 2019. (f) Ilegible Sofana Ubeda Cruz GERENTE GENERAL. (f) Ilegible Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua.” No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los socios accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los socios presentes. (f) Ilegible Nelson Hernández Ricardo; (f) Ilegible Sofana Ubeda Cruz. **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.** Yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista el original de la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para todos los efectos legales libro la presente Certificación a las diez de la mañana del jueves treinta de enero de dos mil veinte. (f) **NICASIO ALBERTO ARGUELLO ARCIA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1287 – M. 41674219 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN Yo, NICASIO ALBERTO ARGUELLO ARCIA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el quince de abril de dos mil veintitrés. **DOY FE Y CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la empresa denominada **RICARDO CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA (ORTOMED)**, que corre de la página cinco (005) a la página diez (010) del Libro de Actas que lleva la sociedad y que íntegramente dice: **“ACTA NÚMERO TRES (03) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** Reunidos en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día trece de enero de dos mil veinte, con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria de Socios de la empresa **RICARDO CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, conocida comercialmente como **ORTOMED**, asisten a esta asamblea, el señor **NELSON JOSÉ HERNÁNDEZ RICARDO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua bajo número siete siete siete guión uno cuatro cero cuatro ocho cero guión cero cero cero K (777-140480-0000K), con aportación de cuarenta y cinco mil córdobas netos (C\$45,000.00), equivalentes al **noventa y cinco por ciento (95%) del capital social**, y la socia **SOFANA ISABELIA UBEDA CRUZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua bajo número cero cero uno guión dos cero cero seis ocho cero guión cero cero cuatro nueve T (001-200680-0049T), con aportación de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), equivalentes al **cinco por ciento (5%) del capital social**, y por tanto existiendo el quórum de ley que se requiere para esta clase de Asambleas, se prescinde del trámite de convocatoria previa por encontrarse representado la totalidad de socios y se renuncia a dicho trámite. Por lo anterior, se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: Primera: Disolución y Liquidación de la Sociedad y Segunda: Disposiciones Varias. Siendo aprobada la agenda por unanimidad. Se resuelve lo siguiente: **PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** El socio mayoritario de la Sociedad y a la vez Apoderado Generalísimo, expone que se ha convocado a esta Sesión Extraordinaria de Socios para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada **“RICARDO CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA”** y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente: **1.** Que la Sociedad **“RICARDO CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA”**, fue constituida mediante Escritura Pública Número Ciento Ocho (108) denominada: **“CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del dieciocho de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Chester Iván Zepeda Cruz, y la cual está debidamente inscrita bajo el número: 33,181-B5; páginas: 164/169; Tomo: 1041-B5, Libro Segundo de Sociedades y número: 33,292; página:

61; Tomo: 175, Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con fecha de inscripción: veintiséis de junio del año dos mil ocho. 2. Que el objeto principal por el cual se creó esta Sociedad fue la comercialización de equipos médicos, hospitalarios y de laboratorios, y que por cese de la actividad económica de común acuerdo por los socios, esta empresa se encuentra inoperativa desde el año dos mil catorce, por lo que la Alcaldía de Managua, a través de la Dirección del Registro del Contribuyente emitió Certificado de Cierre Definitivo de Actividad Número Neg-00090609 en fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, y la Administración de Rentas Sajonia de la Dirección General de Ingresos emitió Certificado de Cierre de Obligaciones para la sociedad Ricardo Cruz y Compañía Limitada con cédula RUC J0510000126851 en fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, con Número de Documento: 201811050408511211201800074774 que expresa que el contribuyente QUEDA INACTIVO POR MOTIVO DE **CESE DE ACTIVIDAD ECONOMICA**. Por tanto se hace innecesaria la subsistencia de esta sociedad. Por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad al artículo ciento setenta y tres (173) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter a aprobación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución y liquidación de la sociedad. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores nociones, los socios presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: **1) Disolver la sociedad "RICARDO CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA"**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. **2) Aprobar la Certificación de la información Financiera de la sociedad referida al Balance General para Cierre Definitivo del Negocio al 30 de abril del 2014 y el Estado de Resultado Acumulado por el periodo del 01 de enero 2014 al 30 de abril 2014 elaborada por el señor Augusto José Gómez Castillo, Contador Público autorizado con Licencia No. 1283, la cual se adjunta a la presente Acta. 3) Se resuelve nombrar como liquidador a la señora Sofana Isabelia Ubeda Cruz, la cual distribuirá y liquidará conforme al balance en la siguiente forma: Debido a que no hay excedente disponible no se procede a distribución alguna entre los socios. No teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros socios. **SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS.- 1) Autorizar a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, para comparecer ante el o la Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, y otorgue el Instrumento Público correspondiente de Disolución y Liquidación de la sociedad, para su debida inscripción. Así mismo se faculta a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz a lo siguiente: a) Solicitar y obtener, ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultada para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin. Todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; y b) Tramitar y solicitar ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación****

que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Para lo cual se le otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente. **2) Autorizar la Revocación de todo Poder que hubiese sido otorgado por la sociedad, en especial el Poder Generalísimo otorgado a favor del señor NELSON JOSÉ HERNÁNDEZ RICARDO, el cual consta en Escritura Pública Número ciento trece (113), denominado: Poder Generalísimo, autorizado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día primero de julio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Chester Iván Zepeda Cruz. 3) Autorizar a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, para que comparezca ante Notario Público Nicaragüense de su escogencia a otorgar en nombre de la sociedad, la escritura pública de revocación de Poderes anteriormente autorizado, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público Nicaragüense. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quorum legal y al voto exigido para la validez de los acuerdos que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. SE TRANSCRIBE Y ADJUNTA AL PIE DE LA PRESENTE Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo y que integra y literalmente dice: "AUGUSTO J. GOMEZ CASTILLO, Contador Público Autorizado. CERTIFICACIÓN 1. ACREDITACIÓN Yo, **AUGUSTO JOSÉ GÓMEZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y la ley de la República de Nicaragua, **Número Perpetuo No. 1283** por el quinquenio que inició el ocho de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el **siete de febrero del año dos mil veintidós**. Según consta en acuerdo **CPA 008-2017 del MED. Publicado en la Gaceta No. 40 del 27 de Febrero 2017. 2. CERTIFICO** Que las cifras que figuran en la información financiera que se adjunta, cuyo **Balance General para cierre definitivo del Negocio**, al 30 de abril 2014, y el **Estado de Resultado** acumulada por el periodo del 1 de enero 2014 al 30 de abril 2014, que lleva la firma del Gerente General, los que llevan la firma y sello del suscrito **Augusto J. Gómez Castillo**, Contador Público Autorizado, con el número CPA 1283 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, Certificado que corresponden a: **Ricardo Cruz & Cia. Ltda. (ORTOMED)**. Antes de emitir esta certificación, tuve a la vista la documentación correspondiente que soportan las cifras de la información financiera antes descrita. A solicitud de parte interesada, extiendo esta certificación, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del dos mil veinte. (f) ilegible Augusto J. Gómez Castillo Contador Público Autorizado Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público**

Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua. RICARDO CRUZ Y CIA LTDA ORTOMED BALANCE GENERAL AL 30 ABRIL-2014 CIERRE DEFINITIVO. **ACTIVO CIRCULANTE: 32,820.33** CAJA GENERAL Y BANCOS: 7,670.33 CUENTAS POR COBRAR: 25,150.00 **ACTIVOS FIJOS: 178,008.61** INSTRUMENTOS QUIRURGICOS: 4,586,543.57 **DEPRECIACION DEPRECIACION EQUIPOS QUIRURGICOS: (4,408,534.96)** **TOTAL ACTIVOS: 210,828.94** **PASIVO CIRCULANTE: 125,371.25** PROVEEDOR NACIONAL: 70,119.15 PROVEEDOR EXTRANJERO: 55,252.10 **TOTAL PASIVOS: 125,371.25** **CAPITAL: 85,457.69** CAPITAL SOCIAL: 50,000.00 UTILIDAD O (PERDIDA) EJERC. ANTERIORES: 135,261.03 UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO: (99,803.34) **TOTAL PASIVOS: 210,828.94** (f) Ilegible Nelson Hernández Ricardo GERENTE GENERAL. (f) Ilegible Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua. RICARDO CRUZ Y CIA LTDA ORTOMED ESTADO DE RESULTADO ACUMULADO DEL 01 ENERO AL 30 DE ABRIL - 2014 CIERRE DEFINITIVO. **INGRESOS POR VENTAS: 41,405.27** VENTAS DE PRODUCTOS: 41,405.27 **COSTO DE VENTA: 17,193.08** POR VENTA: 17,193.08 **UTILIDAD EN VENTAS: 24,212.19** **GASTOS DE OPERACIONES: 137,418.83** GASTOS DE VENTA: 77,582.53 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: 58,162.37 GASTOS FINANCIEROS: 1,673.93 **TOTAL GASTOS DE OPERACIONES 137,418.83** **UTILIDAD DE OPERACIONES (113,206.64)** **OTROS INGRESOS: 53,463.62** OTROS INGRESOS: 53,463.62 **OTROS GASTOS: (41,908.67)** OTROS GASTOS: 41,908.67 **UTILIDAD O (PERDIDA) CAMBIARIA 1,848.35** **UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO (99,803.34)** (f) Ilegible Nelson Hernández Ricardo GERENTE GENERAL. (f) Ilegible Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua." No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los socios presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los socios presentes. (f) Ilegible Nelson Hernández Ricardo; (f) Ilegible Sofana Ubeda Cruz. **HASTAAQUÍ LA INSERCIÓN.** Yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista el original de la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para todos los efectos legales libro la presente Certificación a las once de la mañana del martes veintiocho de enero de dos mil veinte. (f) **NICASIO ALBERTO ARGUELLO ARCIA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1288 – M. 41674037 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN Yo, SOFANA ISABELIA UBEDA CRUZ, Abogada y Notario Público de la República de

Nicaragua, con domicilio y residencia, en esta ciudad capital de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que expira el dos de noviembre del año dos mil veintidós. **DOY FE Y CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la empresa denominada **TOUR IN NICARAGUA VOLCANOES AND SEA TURTLES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** y que del folio siete (007) al folio once (011) se encuentra el Acta Número Cuatro (04) la que integra y literalmente dice: **"ACTA NUMERO CUATRO (04) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** Reunidos en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día catorce de enero de dos mil veinte, con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria de Accionistas de la empresa **TOUR IN NICARAGUA VOLCANOES AND SEA TURTLES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** asisten a esta asamblea, la señora **MARICELA EUGENIA RICARDO LEYVA,** mayor de edad, soltera, Técnico Maxilo Facial, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de residencia emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua, número cero, cero, cero, cinco, cinco, ocho, siete, uno (000055871), y bajo número de registro dos dos cero cuatro dos cero uno cuatro cero cero tres dos (220420140032), propietaria del **noventa por ciento (90%)** de las acciones, con el cargo de Presidente de la Junta Directiva y la socia **DAMARIS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,** mayor de edad, soltera, Licenciada en Idiomas, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de residencia emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua, número cero cero cero tres cinco dos seis cinco (000035265), y bajo número de registro cero uno cero seis dos cero uno cinco dos cero uno tres (010620152013), propietaria del **diez por ciento (10%)** de las acciones, con el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva, verificando que se encuentra presentes y representadas todas las acciones que conforman el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado y por tanto existiendo el quórum de ley que se requiere para esta clase de Asambleas, se prescinde del trámite de convocatoria previa por encontrarse representado la totalidad de socios y se renuncia a dicho trámite. Por lo anterior, se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: Primera: Disolución y Liquidación de la Sociedad y Segunda: Disposiciones Varias. Siendo aprobada la agenda por unanimidad. Se resuelve lo siguiente: **PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La Presidenta de la Junta Directiva de la Sociedad, expone que se ha convocado a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima **"TOUR IN NICARAGUA VOLCANOES AND SEA TURTLES, SOCIEDAD ANÓNIMA"** y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente: **1.** Que la Sociedad **"TOUR IN NICARAGUA VOLCANOES AND SEA TURTLES, SOCIEDAD ANÓNIMA,"** fue constituida mediante Escritura Pública Número Doscientos Dieciocho (218) denominada: **"CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS DE TOUR OPERADORAS**

DE TODO RUBRO Y OTROS GIROS COMERCIALES”, autorizada en la ciudad de Managua, a la once de la mañana del día once de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Nicasio Alberto Arguello Arcia, y la cual está debidamente inscrita bajo el número: 571,124; página: 148; Tomo: 451, del Diario, e inscrita bajo número: 45,579-B5; páginas: 197/209; Tomo: 1251-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con fecha de inscripción: dos de diciembre del año dos mil trece. 2. Que el objeto principal por el cual se creó esta Sociedad fue promover la inversión en actividades turísticas a nivel nacional, y debido a que la empresa nunca inició operaciones, los socios accionistas de común acuerdo han decidido realizar los trámites de cierre definitivo del negocio, por lo que en fecha 13 de noviembre de 2019, se solicitó formalmente al Director de Registro del Contribuyente de la Alcaldía de Managua, el CIERRE DEFINITIVO de la referida empresa. Así mismo, que la Administración de Rentas La Virgen de la Dirección General de Ingresos emitió Certificado de Cierre de Obligaciones para la sociedad TOUR IN NICARAGUA VOLCANOES AND SEA TURTLES, SOCIEDAD ANÓNIMA con cédula RUC J0310000274231 en fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, con Número de Documento: 20190918800929710201900117262, que expresa que el contribuyente QUEDA INACTIVO POR MOTIVO DE CESE DE ACTIVIDAD ECONOMICA. Por tanto se hace innecesaria la subsistencia de esta sociedad. Por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter aprobación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución y liquidación de la sociedad. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores nociones, los accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: 1) Disolver la sociedad “TOUR IN NICARAGUA VOLCANOES AND SEA TURTLES, SOCIEDAD ANÓNIMA”, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. 2) Aprobar la Certificación de la información Financiera de la sociedad referida al Estado de Situación Financiera para Cierre Definitivo del Negocio al 30 de noviembre 2019 elaborada por el señor Augusto José Gómez Castillo, Contador Público autorizado con Licencia No. 1283, la cual se adjunta a la presente Acta. 3) Se resuelve nombrar como liquidador a la señora Maricela Eugenia Ricardo Leyva, la cual distribuirá y liquidará conforme al balance en la siguiente forma: Debido a que no hay excedente disponible no se procede a distribución alguna entre los socios. No teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros socios. **SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS.-** 1) Autorizar a la señora Maricela Eugenia Ricardo Leyva, para comparecer ante el o la Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, y otorgue el Instrumento Público correspondiente de Disolución y Liquidación de la sociedad, para su debida inscripción. 2) Se faculta a la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, mayor de edad,

soltera, Licenciada en Derecho, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua bajo número cero cero uno guión dos cero seis ocho cero guión cero cero cuatro nueve T (001-200680-0049T) a lo siguiente: a) Solicitar y obtener, ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultada para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin. Todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; y b) Tramitar y solicitar ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Para lo cual se le otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por la Licenciada Sofana Isabelia Ubeda Cruz, o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente. 3) Autorizar la Revocación de todo Poder que hubiese sido otorgado por la sociedad, en especial el Poder Generalísimo otorgado a favor del señor NELSON JOSÉ HERNÁNDEZ RICARDO, el cual consta en Escritura Pública Número trece (13), denominado: Poder Generalísimo, autorizado en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día veinte de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Nicasio Alberto Arguello Arcia. 4) Autorizar a la señora Maricela Eugenia Ricardo Leyva, para que comparezca ante Notario Público Nicaragüense de su escogencia a otorgar en nombre de la sociedad, la escritura pública de revocación de Poderes anteriormente autorizado, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público Nicaragüense. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quorum legal y al voto exigido para la validez de los acuerdos que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. SE TRANSCRIBE Y ADJUNTA AL PIE DE LA PRESENTE Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo y que íntegra y literalmente dice: “AUGUSTO J. GÓMEZ CASTILLO, Contador Público Autorizado. **CERTIFICACIÓN 1. ACREDITACIÓN Yo, AUGUSTO JOSÉ GÓMEZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y la ley de la República de Nicaragua, **Número Perpetuo No. 1283** por el quinquenio que inició el ocho de febrero del año dos mil diecisiete y finalizará el **siete de febrero del año dos mil veintidós**. Según consta en acuerdo CPA 008-2017 del MED. Publicado en la Gaceta No. 40 del 27 de Febrero 2017. 2. **CERTIFICO**

La sociedad **TOUR IN NICARAGUA VOLCANOES AND SEA TURTLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO TOUR VOLCANOES S.A.**, fue creada en escritura N° 218 del 11 de octubre de 2013 elaborada por el Abogado y Notario Nicasio Alberto Arguello Arcia, del domicilio de la ciudad de Managua, siendo su objeto principal: **DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS A NIVEL NACIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS**. Con un capital social de C\$ 250,000.00 Fue inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, según asiento N° 571124, página: 148, tomo: 451 del diario e inscrita bajo No. 45,579-B5 página 197/209, tomo 1251-B5 Libro segundo de la sociedad, del Registro Público de Managua. Observando que no tuvo ningún movimiento contable financiero desde su creación hasta la fecha, no se elaboraron factura en imprenta por lo tanto no se emitió ninguna factura, los libros contables diario y mayor no se aperturaron, al verificar la documentación antes descrita, **Certifico** que corresponden a **TOUR IN NICARAGUA VOLCANOES AND SEA TURTLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO TOUR VOLCANOES S.A.** A solicitud de parte interesada, y **para fines de cierre definitivo del negocio**, extendiendo esta certificación, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del dos mil veinte. (f) ilegible Augusto J. Gómez Castillo Contador Público Autorizado Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua. **TOUR IN NICARAGUA VOLCANOES AND SEA TURTLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Estado de Situación Financiera – Para Cierre Definitivo Al 30 de Noviembre del 2019 – (Valor Expresado en Córdobas) ACTIVO ACTIVO CORRIENTE EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO: 250,000.00 TOTAL ACTIVO CORRIENTE: 250,000.00 PATRIMONIO PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS CAPITAL SOCIAL – ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS 250,000.00 TOTAL PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS SOCIOS 250,000.00 TOTAL PASIVO + PATRIMONIO 250,000.00** Managua, 23 de diciembre del 2019. (f) Ilegible Maricela Ricardo Leyva GERENTE GENERAL. (f) Ilegible Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Hay un sello redondo con la leyenda Lic. Augusto J. Gómez Castillo, Contador Público Autorizado CPA 1283 y en el centro el escudo de Nicaragua.” No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los socios accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los socios presentes. (f) Ilegible Maricela Eugenia Ricardo Leyva; (f) Ilegible Damaris Hernández Fernández. **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.** Yo, la Notario doy fe de haber tenido a la vista el original de la Certificación de Información financiera presentada por el Contador Público autorizado Augusto José Gómez Castillo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para todos los efectos legales libro la presente Certificación, en tres hojas de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de

Managua, a las ocho de la mañana del lunes tres de febrero de dos mil veinte. (f) **SOFANA ISABELIA ÚBEDA CRUZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. Carné CSJ 13825.**

Reg. 1289 – M. 41709195 – Valor C\$ 580.00

DECTERS EVANS CARRIÓN CALDERON, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el día dieciséis de Julio del año dos mil veintidós.- **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **“VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** se encuentra de la página número trece (13) a la página número diecisiete (17) el acta que íntegra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO SEIS (06).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de San José, República de Costa Rica a las nueve de la mañana del día dieciocho de Marzo del año dos mil veinte, se reúnen en la Oficina de la sociedad **VIRAL MEDIA COSTA RICA 3-10169335**, situadas en San Rafael de Escazú, en Centro Comercial Plaza Colonial, costado Sur, segundo piso, Oficina 2-17 C; la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA** con la asistencia de los siguientes accionistas: La Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335 representada por los señores José Augusto Cárdenas López y Caleb David López Ramírez, propietaria de Novecientas Noventa y Ocho (998) acciones; La Sociedad 3-102733906 SRL representada por la Señora María Isabel Camareno Valerín, propietaria de Una (01) acción y El Señor Max Carlos Padilla Rappaccioli, por si como dueño de Una (01) acción.- La presente reunión se lleva a efecto sin necesidad de citación previa, por estar presentes en la misma la totalidad de los accionistas, propietarios de las UN MIL (1,000) ACCIONES suscritas, pagadas y en circulación a esta fecha. En vista de estar presente en esta reunión la totalidad de los Accionistas y habiéndose confirmado el quórum, El Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Compañía, preside esta sesión asistido por la Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, Secretaria de la misma, quien declara abierta la sesión para la discusión y aprobación del único punto de agenda: **PUNTO UNO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.- PUNTO DOS: NOMBRAMIENTO DE JUNTA LIQUIDADORA.- PUNTO TRES: AUTORIZAR AL SEÑOR BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA A FIN DE SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN; ASI COMO PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.- PUNTO CUATRO: CIERRE ADMINISTRATIVO DE SOCIEDAD ANTE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES BANCARIAS.- PUNTO CINCO: AUTORIZAR QUE SE LIBRE CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.-** Los puntos de la agenda se

desarrollan en la siguiente manera: **PUNTO UNO:** El Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Sociedad; expone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que la Sociedad no ha obtenido los rendimientos económicos esperados y actualmente presenta pérdidas importantes debido a que todas las alianzas comerciales alcanzadas han sido con empresas fuera del territorio Nicaraguense, generando poco crecimiento económico; por lo que es necesario hacer cambios en las estrategias del negocio y suspender todos los procesos comerciales en dicho país, y propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad **VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de manera anticipada en el acta constitutiva de la Sociedad, procediéndose a liquidar los activos y distribuirlo entre los socios en proporción a sus acciones; debido a que todos los pasivos serán asumidos por la casa matriz ubicada en la ciudad de San José, Republica de Costa Rica.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas discute la propuesta realizada por el Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Sociedad y después de discutir ampliamente la moción y de manera unánime **RESUELVE:** Disolver y Liquidar la Sociedad "**VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y Estatutos de la Sociedad; así como las leyes de la materia.- **PUNTO DOS:** El Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Sociedad, propone a los Señores: Max Carlos Padilla Rappaccioli, Caleb López Ramírez y María Isabel Camareno Valerín a fin de integrar la Junta Liquidadora de la Sociedad "**VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**".- La Junta General Extraordinaria de Accionistas discute la propuesta efectuada por el Señor Caleb David López Ramírez en representación de la Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335, Presidente de la Sociedad y de manera unánime **RESUELVE:** Elegir la Junta Liquidadora de la Sociedad de la siguiente manera: Señores Max Carlos Padilla Rappaccioli, Caleb López Ramírez y María Isabel Camareno Valerín, quienes realizarán los bienes sociales y los convertirán a efectivo o valores negociables y efectuarán todas las actividades propias de su cargo en un tiempo no mayor de noventa días, por estar de previo los activos de la Sociedad ya en su totalidad casi liquidados.- **PUNTO TRES:** La Secretaria de la Sociedad, Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, informa a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que es necesario que se proceda a inscribir la Escritura de Disolución en el Registro Público Mercantil y propone que el Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga sea la persona a cargo de dicha gestión.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas considera lo expuesto por la Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL y de manera unánime **RESUELVE:** Autorizar al Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, quien se identifica con cédula

de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guion cero nueve uno cero ocho tres guion cero cero cero cero C(888-091083-0000C) para que comparezca ante notario Público de su preferencia a ratificar la disolución de la Sociedad, para que otorgue también los actos de transmisión o disposición de bienes de la Sociedad, para los cuales la ley exige la formalidad de Escritura Pública, siendo suficiente documento para demostrar su personería, la presentación de la certificación de esta Acta.- **PUNTO CUATRO:** La Secretaria de la Sociedad, Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, expone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que debido a la Disolución y Liquidación de la Sociedad "**VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" es indispensable iniciar el proceso de cierre administrativo ante las Instituciones gubernamentales tales como Dirección General de Ingresos (**DGI**), Alcaldía Municipal de Managua (**ALMA**), Instituto Nicaraguense de Seguridad Social (**INSS**), Ministerio del Trabajo (**MITRAB**); Así como, el cierre de todas las cuentas bancarias ahorro o corrientes, en moneda dólar o córdobas aperturadas en nombre de la Sociedad "**VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" en cualquier institución Bancaria. Y propone que las gestiones de cierre administrativo sean realizadas de forma indistinta o conjuntamente por los señores: Teresa de Jesús Gaitán Muñoz, Gema Auxiliadora Chavarría Reyes, Jany Lissette Icaza López y Harvey Alexander Torres Rocha.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas considera lo expuesto por la Secretaria de la Sociedad, Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, y de manera unánime **RESUELVE:** Autorizar a los Señores: **TERESA DE JESÚS GAITÁN MUÑOZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, identificada con Cédula de Identidad número cero cero uno guión uno seis uno dos cuatro ocho guion cero cero uno siete Letra N (001- 161248-0017N) y con domicilio en la ciudad de Managua; **GEMA AUXILIADORA CHAVARRÍA REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, identificada con Cédula de Identidad número cero cero uno guion uno uno cero cuatro nueve tres guion cero cero uno cuatro Letra C (001- 110493-0014C) y con domicilio en la ciudad de Managua; **JAMY LISSETTE ICAZA LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, identificada con Cédula de Identidad número cero cero uno guion dos nueve uno cero nueve cuatro guion cero cero cinco cero Letra P (001- 291094-0050P) y con domicilio en la ciudad de Managua; y **HARVEY ALEXANDER TORRES ROCHA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, identificado con Cédula de Identidad número tres seis uno guion dos tres cero dos nueve ocho guion cero cero uno Letra K (361- 230298-0001K) y con domicilio en la ciudad de Managua; para que en nombre y representación de la Sociedad "**VIRAL MEDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" de forma indistinta o conjuntamente y con la más amplia facultad puedan realizar cualquier gestión y trámite de cierre administrativo ante las Entidades Gubernamentales e Instituciones Bancarias y cualquier otra entidad que tuviese relacionada con el manejo ordinario de la relación administrativa de

la sociedad; y en este acto se autoriza al Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guion cero nueve uno cero ocho tres guion cero cero cero C(888-091083-0000C) para que con la más amplia facultad comparezca ante Notario Público de su elección a otorgar Poder Especial de Representación a los Señores Teresa de Jesús Gaitán Muñoz, Gema Auxiliadora Chavarría Reyes, Jany Lisette Icaza López y Harvey Alexander Torres Rocha para los fines antes expuestos.- **PUNTO CINCO:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas autoriza al Secretario o a un Notario Público para que libren Certificación de la presente Acta para los fines legales pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, a las once de la mañana de este mismo día, haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en esta reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los presentes. Leída la presente acta, se aprueba y firma por todos los accionistas.- (F) Max Padilla; (F) Ilegible (María Isabel Camareno Valerín) en representación de Sociedad 3-102733906 SRL; (F) Ilegible (José Augusto Cárdenas López) en representación de Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335; (F) Ilegible (Caleb David López Ramírez) en representación de Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335.- Hasta aquí la inserción, es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines legales pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de Marzo del año dos mil veinte.- (F) **DECTERS EVANS CARRIÓN CALDERON, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1290 – M. 41709266 – Valor C\$ 285.00

DECTERS EVANS CARRIÓN CALDERON, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el día dieciséis de Julio del año dos mil veintidós.- **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad “**SIMPLEMENTE LISA, SOCIEDAD ANÓNIMA**” se encuentra de la página número cinco (05) a la página número ocho (08) el acta que íntegra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO TRES (03).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de San José, República de Costa Rica a las once y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Marzo del año dos mil veinte, se reúnen en la Oficina de la sociedad **VIRAL MEDIA COSTA RICA 3-10169335**, situadas en San Rafael de Escazú, en Centro Comercial Plaza Colonial, costado Sur, segundo piso, Oficina 2-17 C; la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **SIMPLEMENTE LISA, SOCIEDAD ANÓNIMA** con la asistencia de los siguientes accionistas: La Sociedad Costarricense Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335 representada por los señores José Augusto Cárdenas López y Caleb David López Ramírez, propietaria de Novecientas Noventa y Ocho (**998**) acciones; La Sociedad 3-102733906 SRL representada por la Señora

María Isabel Camareno Valerín, propietaria de Una (**01**) acción y El Señor Max Carlos Padilla Rappaccioli, por si como dueño de Una (**01**) acción.- La presente reunión se lleva a efecto sin necesidad de citación previa, por estar presentes en la misma la totalidad de los accionistas, propietarios de las UN MIL (1,000) ACCIONES suscritas, pagadas y en circulación a esta fecha. En vista de estar presente en esta reunión la totalidad de los Accionistas y habiéndose confirmado el quórum, El Señor Max Carlos Padilla Rappaccioli, Presidente de la Compañía, preside esta sesión asistido por la Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, Secretaria de la misma, quien declara abierta la sesión para la discusión y aprobación del único punto de agenda: **PUNTO UNO:** DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD SIMPLEMENTE LISA, SOCIEDAD ANÓNIMA.- **PUNTO DOS:** NOMBRAMIENTO DE JUNTA LIQUIDADORA.- **PUNTO TRES:** AUTORIZAR AL SEÑOR BOSCO DANIEL NOGUERA MAYORGA A FIN DE SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN; ASI COMO PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.- **PUNTO CUATRO:** CIERRE ADMINISTRATIVO DE SOCIEDAD ANTE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, SUPER INTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF) E INSTITUCIONES BANCARIAS.- **PUNTO CINCO:** AUTORIZAR QUE SE LIBRE CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.- Los puntos de la agenda se desarrollan en la siguiente manera: **PUNTO UNO:** El Señor Max Carlos Padilla Rappaccioli, Presidente de la Sociedad; expone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que la Sociedad no ha obtenido los rendimientos económicos esperados y actualmente presenta pérdidas importantes debido a que todas las alianzas comerciales alcanzadas han sido con empresas fuera del territorio Nicaraguense, generando poco crecimiento económico; por lo que es necesario hacer cambios en las estrategias del negocio y suspender todos los procesos comerciales en dicho país, y propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se proceda a la disolución y liquidación de la Sociedad **SIMPLEMENTE LISA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de manera anticipada en el acta constitutiva de la Sociedad, procediéndose a liquidar los activos y distribuirlos entre los socios en proporción a sus acciones; debido a que todos los pasivos serán asumidos por la casa matriz ubicada en la ciudad de San José, Republica de Costa Rica.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas discute la propuesta realizada por el Señor Max Carlos Padilla Rappaccioli, Presidente de la Sociedad y después de discutir ampliamente la moción y de manera unánime **RESUELVE:** Disolver y Liquidar la Sociedad “**SIMPLEMENTE LISA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución y Estatutos de la Sociedad; así como las leyes de la materia.- **PUNTO DOS:** El Señor Max Carlos Padilla Rappaccioli, Presidente de la Sociedad, propone a los Señores: Max Carlos Padilla Rappaccioli, Caleb López Ramírez y María Isabel Camareno Valerín a fin de integrar la Junta Liquidadora de la Sociedad “**SIMPLEMENTE LISA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”.- La

Junta General Extraordinaria de Accionistas discute la propuesta efectuada por el Señor Max Carlos Padilla Rappaccioli, Presidente de la Sociedad y de manera unánime **RESUELVE:** Elegir la Junta Liquidadora de la Sociedad de la siguiente manera: Señores Max Carlos Padilla Rappaccioli, Caleb López Ramírez y María Isabel Camareno Valerín, quienes realizarán los bienes sociales y los convertirán a efectivo o valores negociables y efectuarán todas las actividades propias de su cargo en un tiempo no mayor de noventa días, por estar de previo los activos de la Sociedad ya en su totalidad casi liquidados.- **PUNTO TRES:** La Secretaria de la Sociedad, Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, informa a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que es necesario que se proceda a inscribir la Escritura de Disolución en el Registro Público Mercantil y propone que el Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga sea la persona a cargo de dicha gestión.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas considera lo expuesto por la Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL y de manera unánime **RESUELVE:** Autorizar al Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guion cero nueve uno cero ocho tres guion cero cero cero cero C(888-091083-0000C) para que comparezca ante notario Público de su preferencia a ratificar la disolución de la Sociedad, para que otorgue también los actos de transmisión o disposición de bienes de la Sociedad, para los cuales la ley exige la formalidad de Escritura Pública, siendo suficiente documento para demostrar su personería, la presentación de la certificación de esta Acta.- **PUNTO CUATRO:** La Secretaria de la Sociedad, Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, expone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que debido a la Disolución y Liquidación de la Sociedad "**SIMPLEMENTE LISA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" es indispensable iniciar el proceso de cierre administrativo ante cualquier Institución gubernamental, en especial ante la Súper Intendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras (SIBOIF), institución en la que se inició el registro de la Sociedad como Entidad que opera con dinero electrónico (EDE). Así como, el cierre de todas las cuentas bancarias ahorro o corrientes, en moneda dólar o córdobas aperturadas en nombre de la Sociedad "**SIMPLEMENTE LISA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" en cualquier institución Bancaria. Y propone que las gestiones de cierre administrativo sean realizadas de forma indistinta o conjuntamente por los señores: Teresa de Jesús Gaitán Muñoz, Gema Auxiliadora Chavarría Reyes, Jamy Lissette Icaza López y Harvey Alexander Torres Rocha.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas considera lo expuesto por la Secretaria de la Sociedad, Señora María Isabel Camareno Valerín en representación de la Sociedad 3-102733906 SRL, y de manera unánime **RESUELVE:** Autorizar a los Señores: **TERESA DE JESÚS GAITÁN MUÑOZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, identificada con Cédula de Identidad número cero cero uno guión uno seis uno dos cuatro ocho guión cero cero uno siete Letra N (001-

161248-0017N) y con domicilio en la ciudad de Managua; **GEMA AUXILIADORA CHAVARRÍA REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, identificada con Cédula de Identidad número cero cero uno guión uno uno cero cuatro nueve tres guión cero cero uno cuatro Letra C (001- 110493-0014C) y con domicilio en la ciudad de Managua; **JAMY LISSETTE ICAZA LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, identificada con Cédula de Identidad número cero cero uno guión dos nueve uno cero nueve cuatro guión cero cero cinco cero Letra P (001- 291094-0050P) y con domicilio en la ciudad de Managua; y **HARVEY ALEXANDER TORRES ROCHA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, identificado con Cédula de Identidad número tres seis uno guión dos tres cero dos nueve ocho guión cero cero cero uno Letra K (361-230298-0001K) y con domicilio en la ciudad de Managua; para que en nombre y representación de la Sociedad "**SIMPLEMENTE LISA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" de forma indistinta o conjuntamente y con la más amplia facultad puedan realizar cualquier gestión y trámite de cierre administrativo ante las Entidades Gubernamentales, la Súper Intendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras (SIBOIF) e Instituciones Bancarias y cualquier otra entidad que tuviese relacionada con el manejo ordinario de la relación administrativa de la sociedad; y en este acto se autoriza al Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guion cero nueve uno cero ocho tres guion cero cero cero C(888-091083-0000C) para que con la más amplia facultad comparezca ante Notario Público de su elección a otorgar Poder Especial de Representación a los Señores Teresa de Jesús Gaitán Muñoz, Gema Auxiliadora Chavarría Reyes, Jamy Lissette Icaza López y Harvey Alexander Torres Rocha para los fines antes expuestos.- **PUNTO CINCO:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas autoriza al Secretario o a un Notario Público para que libren Certificación de la presente Acta para los fines legales pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, a la una de la tarde de este mismo día, haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en esta reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los presentes. Leída la presente acta, se aprueba y firma por todos los accionistas.- (F) Max Padilla; (F) Ilegible (María Isabel Camareno Valerín) en representación de Sociedad 3-102733906 SRL; (F) Ilegible (José Augusto Cárdenas López) en representación de Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335; (F) Ilegible (Caleb David López Ramírez) en representación de Viral Media Sociedad Anónima 3-10169335.- Hasta aquí la inserción, es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines legales pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinticinco de Marzo del año dos mil veinte.- (f) **DECTERS EVANS CARRIÓN CALDERON, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1363 – M. 41846765 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION

El suscrito Juez del juzgado Noveno Distrito Civil Circunscripción Managua certifica la sentencia dentro del proceso 001974-OMR4-2012-CV, que con acción de Acciones Acumuladas de Nulidad de Título e inscripción, simulación de contrato, cancelación de Asientos Registrales y Reivindicatoria, promovido por NORMA ISIDRA NARVAEZ MEDRANO REPRESENTADA POR LA LIC. NIDIA ALINA REYES CASTAÑEDA en contra de JOSE ANTONIO SOLIS GONZALEZ, SARA FRANCISCA HERRERA UBEDA, AURA DELFINA HERRERA UBEDA Y RUETYALL FRANCISCO HERRERA, sentencia que se encuentra copiada bajo el No.31. Folio: FRENTE 37 AL REVERSO DEL 38, TOMO I, del libro copiador de sentencias que este juzgado en el año dos mil diecinueve, que integra y literalmente dice: Juzgado Noveno Distrito Civil Circunscripción Managua. Dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-VISTOS RESULTAS: Mediante escrito presentado a las diez y seis minutos de la mañana del veintisiete de Noviembre de dos mil doce, compareció el licenciado José Crecencio Orozco Huembés, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio en calidad de apoderado general judicial de la señora Norma Isidra Narváez Medrano, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, promoviendo demanda en la Vía Ordinaria con Acciones Acumuladas de Nulidad de Título e inscripción, Simulación de contrato, cancelación de Asientos Registrales y Reivindicatoria, en contra de los señores José Antonio Solís González, Sara Francisca Herrera Úbeda y Aura Delfina Herrera Úbeda, por cuanto en síntesis refiere que su representada es dueña en dominio y posesión de un inmueble que mide aproximadamente 15 ½ varas de frente, por cuarenta y cinco varas de fondo el cual se encuentra ubicado en el Barrio William Díaz, de la C.S.T o antigua casa del obrero una cuadra al sur, media cuadra al este, contiguo a la panadería Colón a mano izquierda, sobre la calle 27 de Mayo de esta ciudad de Managua, debidamente inscrito su dominio bajo Número 4,478, Tomo 1454, Folio 37 y 38, Asiento 7°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad de Managua, la cual alega que daba en arriendo al señor José Antonio Solís González; continua alegando el licenciado José Crecencio Orozco Huembés y refiere que de mala fe y sin el consentimiento de su representada, el señor José Antonio Solís González, con el ánimo de adueñarse del inmueble propiedad de su representada promovió juicio con Acción de Prescripción Extraordinaria, en contra de la señora Norma Isidra Narváez Medrano, causa que se ventilo en el Juzgado Sexto de Distrito Civil de Managua, bajo número de expediente 002113-0406-2005-CV, dictándose sentencia estimatoria a las ocho y diez minutos de la mañana del diecisiete de Noviembre de dos mil cinco, sin que la señora Norma Isidra Narváez Medrano, tuviere

conocimiento del referido juicio; Manifiesta el licenciado José Crecencio Orozco Huembés y expone que en virtud a la referida sentencia, se abrió una nueva cuenta registral en favor del señor José Antonio Solís González, quien alega posteriormente bajo la simulación, suscribió Contrato de Compraventa, a través de Escritura Publica Numero treinta y cuatro (34), autorizada a las cuatro de la tarde del catorce de Abril del dos mil seis, bajo los oficios notariales del licenciado Blas de Jesús Juárez Meza, en virtud de venta de la propiedad que realizará a favor de la señora Sara Francisca Herrera Úbeda, quien manifiesta inscribió su dominio Numero 175,326, Tomo, 2428, Folio 172, Asiento 1°; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua; Refiere el licenciado José Crecencio Orozco Huembés y expresa que posteriormente la señora Sara Francisca Herrera Úbeda, suscribió Escritura Publica Numero Ciento Treinta y Tres (133), autorizada a las dos de la tarde del dos de Octubre del dos mil seis, bajo los oficios notariales del licenciado Blas de Jesús Juárez Meza, mediante la cual la señora Sara Francisca Herrera Úbeda, promete vender la propiedad antes señalada a la señora Aura Delfina Herrera Úbeda, promesa de venta que se encuentra inscrita bajo el Numero 17,5326, Tomo 2428, Folio:173, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene: 1) La Nulidad del Juicio que se ventilo en el Juzgado Sexto Distrito Civil de Managua bajo el número 002113-0406-2005-CV; 2) La Nulidad de la sentencia número 763, dictada por el Juzgado Sexto Distrito Civil de Managua, dictada a las ocho y diez minutos de la mañana del diecisiete de Noviembre del dos mil cinco; 3) Que mediante sentencia se decrete la inexistencia de la Escritura Publica Numero treinta y cuatro (34), denominada "Compraventa de Bien Inmueble" autorizada a las cuatro de la tarde del catorce de Abril de dos mil seis, bajo los oficios notariales del licenciado Blas de Jesús Juárez Meza, 4) Que mediante sentencia se decrete la inexistencia de la Escritura Publica Numero Ciento Treinta y Tres (133), autorizada a las dos de la tarde del dos de Octubre del dos mil seis, bajo los oficios notariales de licenciado Blas de Jesús Juárez Meza, 5) Nulidad y Cancelación de los Asientos Registrales que hacen referencia al Número de Finca: 175,326, Tomo: 2428, Folio: 172, Asiento 1° y 2° inscritos a favor de los señores José Antonio Solís González y Sara Francisca Herrera Úbeda, 6) Cancelación de la anotación preventiva de la promesa de venta hecha a favor de la señora Aura Delfina Herrera Úbeda y 7) Reivindicatoria de dominio y posesión del inmueble a favor de su representada señora Norma Isidra Narváez Medrano.-El juzgado que conoció la causa otorgo la correspondiente intervención de ley al licenciado José Crecencio Orozco Huembés y de previo convocó a las partes a celebrar tramite de mediación, el cual no se llevó a efecto por la no comparecencia de los demandados.-Por auto de las once y tres minutos de la mañana del dieciséis de Enero del dos mil trece, se admitió a trámite la demanda y se emplazó a los demandados para que dentro del término de ley, comparecieran a estar a derecho en el presente juicio y a petición de la actora se giró Mandato al Registro Público

de la Propiedad de Managua a fin de que anotaran preventivamente la demanda promovida.- Por el orden de comparecencia, se emplazó a los demandados para que dentro del término de ley comparecieran a contestar la demanda promovida en su contra, que haciendo uso de su derecho promovieron Incidentes de Nulidad y Excepciones Dilatorias, Incidentes de Nulidad declarados in lugar y por concluidos los traslados para contestar demanda, se tramitaron las Excepciones Dilatorias promovidas.- A las cinco de la tarde del cinco de agosto del dos mil trece, compareció la señora, Norma Isidra Narváez Medrano, solicitando intervención de ley en la causa, en virtud de fallecimiento de su apoderado general judicial, licenciado José Crecencio Orozco Huembés, por lo que a través de providencia dictada a las diez y cincuenta y siete minutos de la mañana del quince de agosto del dos mil trece, se le dio intervención de ley, en su carácter personal.- A las doce y cincuenta y dos minutos de la tarde del diez de Julio del dos mil catorce, compareció el licenciado Salvador Antonio Zamora Hernández, en calidad de apoderado general judicial de la señoras Sara Francisca y Aura Delfina ambas de apellidos Herrera Úbeda, promoviendo incidente de Nulidad, por lo que mediante auto de las once y ocho minutos de la mañana del catorce de Julio del dos mil catorce, se le brindo la correspondiente intervención de ley y se tramito el incidente de Nulidad promovido.- Por auto de las una y veintidós minutos de la tarde del veintiuno de Noviembre del dos mil catorce, se declaró la nulidad de todo lo actuado y se ordenó levantar la anotación preventiva que pesaba sobre el inmueble objeto de la presente litis.-Por certificada el acta de mediación, se admitió a trámite la demanda y se emplazó a los demandados para que dentro del término de ley comparecieran a personarse y estar a derecho, quienes en su orden así lo hicieron.- Se le brindo intervención de ley al licenciado Salvador Antonio Zamora Hernández, en calidad de apoderado general judicial de la señoras Sara Francisca y Aura Delfina ambas de apellidos Herrera Úbeda y por el orden de comparecencia se le corrió traslado a los demandados, para que dentro del término de ley comparecieran a contestar la demanda promovida en su contra.- A solicitud de la actora, se ordenó la anotación preventiva de la demanda al margen de la inscripción del inmueble que nos ocupa.- A las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana del seis de julio del dos mil dieciséis, compareció la licenciada Reyna María Mejía Martínez, en calidad de apoderada general judicial de la señora Norma Isidra Narváez Medrano y ampliando la demanda primitiva en sentido que se incluya como demandado al señor Ruetyall Francisco Herrera, por lo que mediante providencia dictada a las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana del trece de Julio del dos mil dieciséis, se tubo por ampliada la demanda en carácter antes relacionado y en consecuencia se convocó nuevamente a las partes a celebrar tramite de mediación el cual no se llevó a efecto por la no comparecencia de las partes, por lo que se levantó y se certificó la correspondiente acta.- Por auto de las diez y tres minutos de la mañana del tres de Septiembre del dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda y se emplazó a las demandadas para que dentro del término de

ley comparecieran a personarse y estar a derecho en la presente causa y se le brindo intervención de ley a la licenciada Betzi Yorlenis Silva Galarza, en su calidad de apoderada general judicial de la parte actora.-Por auto dictado a las una y veintinueve minutos de la tarde del veintinueve de Enero de dos mil diecinueve, se le brindo intervención de ley al licenciado José Antonio Solís González, en su calidad de apoderado general judicial de la señoras Sara Francisca y Aura Delfina ambas de apellidos Herrera Úbeda, y siendo el caso a resolver :SE CONSIDERA: I.-Que el presente Juicio se ha tramitado conforme el procedimiento de ley, observando el principio de supremacía constitucional establecido en el art. 182 de la Constitución Política de Nicaragua y del debido proceso que consagra el Art. 14 de la L.O.P.J.; y no habiendo vicios ni nulidades que declarar, debe surtir todos sus efectos legales .II.- Que la caducidad de la instancia es una de las formas anómalas de extinguir el proceso y que en Primera instancia se entiende por abandonado el juicio cuando han transcurrido ocho meses sin que las partes realizaran gestión alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 397 del código de Procedimiento Civil. III.- Que en la presente causa se está tramitando en la Vía Ordinaria con Acciones Acumuladas de Nulidad de Titulo e Inscripción, Simulación de Contratos, Cancelación de Asientos Registrales y Reivindicatoria, en contra de los señores José Antonio Solís Gonzalez, Sara Francisca Herrera Úbeda y Aura Delfina Herrera Úbeda. IV.-Que el artículo 397 de la precitada norma, establece que se computara el término desde la última providencia que se dictó, lo cual en el presente caso es la notificación del auto dictado a las una y veintinueve minutos de la tarde del veintinueve de Enero de dos mil diecinueve, la cual se llevó a efecto el día seis de febrero del dos mil diecinueve, por lo cual a la fecha han transcurrido diez meses sin que las partes hagan gestión en la presente causa, por lo que habiendo transcurrido en la presente causa más del periodo establecido en la norma procesal sin gestión alguna, no queda más que declarar la caducidad de la instancia y proceder al archivo de los presentes autos. POR TANTO: Basada en las consideraciones anteriores y los artículos 424, 426, 436, 446 del código de Procedimiento Civil, el suscrito Juez Décimo Primero, Noveno, Decimo, Décimo Segundo, de Distrito Civil de Managua, administrando justicia en nombre y representación de la Republica de Nicaragua, Resuelve: I.- Se decreta la caducidad en la Vía Ordinaria con Acciones Acumuladas de Nulidad de Titulo e Inscripción, Simulación de Contratos, Cancelación de Asientos Registrales y Reivindicatoria, en contra de los señores José Antonio Solís Gonzalez, Sara Francisca Herrera Úbeda y Aura Delfina Herrera Úbeda.-II.- Archívense las presentes diligencias. III.- Se deja a salvo el derecho de la parte demandante de ejercer su petición nuevamente conforme derecho corresponde .IV.- Cópiese y notifíquese.- (f) R. ALFARO, JUEZ (f) Sria.- TALUBOWI.- A continuación se procede a insertar constancia de notificación de conformidad con el arto 194 CPCN., que integra y literamente dice: Fecha de Notificación: 09/03/2020. Resultado POSITIVO. Oficial Notificador: JORGE LUIS ACEVEDO SEVILLA, Interviniente

BETZY YORLENIS SILVA GALARZA, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS 3:10 PM, EL SUSCRITO OFICIAL NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE NOTIFICO, POR MEDIO DE TABLA DE AVISO UBICADA EN LAS OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO DEL COMPLEJO JUDICIAL CENTRAL MANAGUA POR NO HABERSE PERSONADO EN ESTA INSTANCIA Fecha de Notificación :09/03/2020. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador MELVIN ALEJANDRO MATUS ARLEY. Interviniente: SOLIS GONZALEZ JOSE ANTONIO. SE NOTIFICO LA CEDULA JUDICIAL A LAS 10:16AM LA RESOLUCION QUE ANTECEDE LA QUE SE ENTREGO AL SEÑOR (A) VICTOR SOLIS, NO FIRMA. FECHA de Notificación: 07/01/2020. Resultado: NEGATIVO POR DATOS ERRÓNEOS. Oficial Notificador: ERICK JAVIER ARROLIGA OROZCO. Interviniente: BETZY YORLENIS SILVA GALARZA. NO SE NOTIFICO DEBIDO A QUE, AL CONSTITUIRME EN LA DIRECCION SEÑALADA EL DIA SIETE DE ENERO DEL DOSMIL VEINTE, PERSONAL DEL INMUEBLE INDICAN QUE LAS OFICINAS A NOTIFICAR CAMBIARON DE DOMICILIO ACTUALMENTE FUNCIONA LA SECRETARIA DEL FRENTE SANDINISTA. Fecha de Notificación :07/01/2020. Resultado:POSITIVO. Oficial Notificador: ERICK JAVIER ARROLIGA OROZCO. Interviniente: HERRERA RUETYALL FRANCISCO. SE NOTIFICO LA CEDULA JUDICIAL A LAS 9:20 AM LA RESOLUCION QUE ANTECEDE LA QUE SE ENTREGO AL SEÑOR (A) JOSE SOLIS, NO FIRMA.- Fecha de Notificación :07/01/2020. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: PEDRO ENRIQUE LOPEZ OROZCO. Interviniente: REYES CASTAÑEDA APODERADA DE LA SRA. NORMA ISIDRA MEDRANO NARVAEZ, LIC NIDIA ALINA. SE NOTIFICO LA CEDULA JUDICIAL A LAS 11:20 AM LA RESOLUCION QUE ANTECEDE LA QUE SE ENTREGO AL SEÑOR (A) PERSONAL, NO FIRMA .Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente Certificación que rubrico sello y firmo, en tres folios útiles de papel común a los cuales se le agregaran por la parte interesada los timbres de ley en cumplimiento de la carga fiscal establecido en la ley. Dado en la ciudad de Managua el treinta y uno de marzo de dos mil veinte . (f) JUEZ ROGER SALVADOR ALFARO CORTEZ, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL CIRCUNSCRIPCION MANAGUA.

Reg. 1269 – M.41513766 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO NUMERO 0232-0305-2020 CO.

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 CPCN HAGASE SABER A los señores: ROBERTO AGUSTIN CERDA TELICA, MIGUEL ANGEL CERDA TELICA, JOSE DE JESUS CERDA TELICA, ALBA ROSA

CERDA TELICA, CARMEN ENRIQUE CERDA TELICA PETRONA MACLOVIA CERDA TELICA, JUAN FRANCISCO CERDA TELICA, ANGELA DEL ROSARIO CERDA TELICA, Y ANGELA TELICA VIUDA DE CERDA que LIC. LUIS MANUEL CUADRA ALEMAN ASISTENTE JURIDICO del os señores: JOSÉ MARIA FLORES HERNANDEZ, GUADALUPE FLORES HERNANDEZ, MIGUEL EUGENIO FLORES HERNANDEZ, ha interpuesto demanda con pretensión de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA Y DECLARATORIA DE DOMINIO en su contra dictándose la resolución que en su parte pertinente dice: JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MASAYA. VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. CITESE por medio de edictos a los señores ROBERTO AGUSTIN CERDA TELICA, MIGUEL ANGEL CERDA TELICA, JOSE DE JESUS CERDA TELICA, ALBA ROSA CERDA TELICA, CARMEN ENRIQUE CERDA TELICA PETRONA MACLOVIA CERDA TELICA, JUAN FRANCISCO CERDA TELICA, ANGELA DEL ROSARIO CERDA TELICA, Y ANGELA TELICA VIUDA DE CERDA de calidades de e ley desconocidas para que en el plazo de diez días contados a partir de la ultima publicación del edicto concurren personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN ... Publíquese los edictos correspondientes en la Gaceta Diario oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalos de cinco días hábiles a costa de la parte interesada .

Dado en la ciudad de Masaya en el Juzgado Local Civil Oral en la ciudad de Masaya, a las ocho y veinticinco minutos de la mañana del veintitrés de abril del año dos mil veinte. (f) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MASAYA. (f) SILVIO EDUARDO CHAVARRÍA CENTENO. SECRETARIO JUDICIAL.

3-2

Reg. 1270 – M.41568007 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 008536-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Principal: 008536-ORM4-2019-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Diecisiete de abril de dos mil veinte. Las doce y dieciséis minutos de la tarde.

1.- Admitase la presente solicitud de Declaratoria de Heredero interpuesta por la señora Azucena del Carmen Leiva Correa, sobre todo los bienes y derechos que en vida dejara sus padres los señores Orlando Enrique Leiva Garay y Elba Correa Núñez (q.e.p.d).

2. Publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezcan a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la

última publicación.

3.- Dado en el Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y dieciséis minutos de la tarde del diecisiete de abril de dos mil veinte. (f) Ms. Sandra Estefanía Molina Cabezas Juez Séptimo Local Civil Oral de Managua (f) Lic. Paulino Espinoza Navarrete, Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 1271 - M.41358990 - Valor C\$ 2,175.00

EDICTO

Número de Asunto: 000688-ORN1-2019-CO
 Número de Asunto Principal: 000688-ORN1-2019-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Civil Local de Matagalpa para la Oralidad de la Circunscripción Norte. Trece de Agosto del año dos mil diecinueve. Las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

La Licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZELAYA CONTRERAS**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, del domicilio de la ciudad de Nagarote, Departamento de León y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula de identidad número: 287-081264-0002R y carné de la Corte Suprema de Justicia número: 7966, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor **ADOLFO SOBALVARRO ZELEDON**, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: 441-151168-0001F, solicita se declare a su representado, junto con sus hermanas y hermanos, **NELIS SOBALVARRO ZELEDON**, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, identificada con cédula de identidad número: 441-101162-0001C; **MARIO SOBALVARRO LOPEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: 441-040467-0000Q; **MARIA ROSARIO SOBALVARRO ZELEDON**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número: 441-280372-0002L; **FRANCISCA SOBALVARRO ZELEDON**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número: 441-280372-0003M; **JUAN DE DIOS SOBALVARRO ZELEDON**, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: 441-280372-0003M; **MANUEL DE JESUS SOBALVARRO ZELEDON**, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número: 441-130175-0001X, **LILLIAM DEL CARMEN SOBALVARRO ZELEDON**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número: 441-050478-0008R; **MYRIAM ESTELA SOBALVARRO ZELEDON**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número: 441-160380-0009Y y **JOSE RENE SOBALVARRO ZELEDON**, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número:

441 -220881-0002G; herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su padre, el señor **JUAN DE DIOS SOBALVARRO CASTRO (Q.E.P.D)**, conocido social y registralmente como **JUAN SOBALVARRO CASTRO (Q.E.P.D)**, especialmente de los siguientes bienes: 1.- **Finca rústica ubicada en la Cañada de Palcila, en la ciudad de Matagalpa, con un área de cuatro manzanas de extensión (4 mzs)**, inserta dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Camino Real, SUR: ERNESTO CASTRO, ESTE: PEDRO CHAVARRIA, OESTE: ERNESTO CASTRO, lo que demuestra conforme Testimonio de Escritura Pública Número: Trescientos Cuarenta (340), otorgada en la ciudad de Matagalpa a las diez de la mañana del día siete de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales del Licenciado FRANCISCO GONZALEZ FLEY y Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y Nueve (49) denominada Aclaración de Nombre, elaborada en la ciudad de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día once de Marzo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado FRANCISCO GONZALEZ FLEY, inscrita la propiedad bajo Número: Veintiún Mil Quinientos Ocho (21,508), Asiento: Primero (1º), Folio: Ciento Ochenta y Uno y Ciento Ochenta y Dos (181 y 182), del Tomo: Nueve de Inscripción (IX-R), de la Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa. 2.- **Finca rústica ubicada en la Cañada de Palcila, en el lugar conocido como Sitio Viejo, en la ciudad de Matagalpa, con un área de dos Manzanas y media de Extensión (2.5mzs)**, inserta dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Resto del terreno del vendedor señor ERNESTO CASTRO ZELEDON, SUR: Propiedad de JUAN SOBALVARRO CASTRO, ESTE: Camino real de por medio, propiedad de SIXTO ZELEDON, OESTE: Rio Las Palmas, con aguaje medianero para ambos dueños y resto de terreno del vendedor, lo que demuestra conforme Testimonio de Escritura Pública Número: Ciento Sesenta y Tres (163), otorgada en la ciudad de Matagalpa a las once de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios notariales del Licenciado FRANCISCO GONZALEZ FLEY, inscrita la propiedad bajo Número: Veintiún Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (21,745), Asiento: Primero (1º), Folio: Ciento Noventa y Ciento Noventa y Uno (190 y 191), del Tomo: Nueve de Inscripción (IX-R), de la Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa. 3.- **Finca rústica ubicada en la Cañada de Palcila, en la ciudad de Matagalpa, con un área de una y media manzanas de extensión (1/2 mz)**, inserta dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Propiedad de JOSE CASTRO, quebrada de por medio, SUR: Resto de la propiedad de FELIX PEDRO CHAVARRIA BLANDON, ESTE: Camino Real para Rincón Largo, OESTE: Resto de la propiedad de FELIX PEDRO CHAVARRIA BLANDON, lo que demuestra conforme Testimonio de Escritura Pública Número: Doscientos Ochenta y Seis (286), otorgada en la ciudad de Matagalpa a las once y media de la mañana del día veintinueve de Diciembre de

mil novecientos sesenta y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado FRANCISCO GONZALEZ FLEY, inscrita la propiedad bajo el Número: Tres Mil Cuatrocientos Uno (3,401), Asiento: Dieciséis (16°), Folio: Ciento Noventa y Tres y Ciento Noventa y Cuatro (193 y 194), del Tomo: Nueve de Reinscripción (IX-R), de la Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa.

4.- Finca rústica ubicada en la Cañada de Palcila, en la ciudad de Matagalpa, con un área de una manzana de extensión (1 mz), inserta dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Predio de los herederos de JOSE CASTRO, quebrada en medio, SUR y OESTE: Propiedad de FELIX PEDRO CHAVARRIA BLANDON, ESTE: Camino Real para Rincón Largo, lo que demuestra conforme Testimonio de Escritura Pública Número: Ochoenta y Ocho (88), otorgada en la ciudad de Matagalpa a las diez de la mañana del día veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado FRANCISCO GONZALEZ FLEY, inscrita la propiedad bajo Número: Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco (4,395), Asiento: Sexto (6°), Folio: Ciento Setenta y Ocho y Ciento Setenta y Nueve (178 y 179), del Tomo: Nueve de Reinscripciones (IX-R), de la Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa.

5.- Finca rústica ubicada en la Cañada de Los Calpules, en la ciudad de Matagalpa, con un área de cinco manzanas de extensión superficial más o menos (5 mzs), inserta dentro de los siguientes linderos originarios: NORTE: Propiedad de JOSE CASTRO, SUR y ESTE: Propiedad de FELIX PEDRO CHAVARRIA BLANDON, OESTE: Propiedad de NICOLAS CENTENO, lo que demuestra conforme Testimonio de Escritura Pública Número: Trescientos Diecisiete (317), otorgada en la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado JUAN JOSE MAIRENA, inscrita la propiedad bajo Número: Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco (4,395), Asiento: Séptimo (7°), Folio: Ciento Setenta y Nueve (179), del Tomo: Nueve de Reinscripción (IX-R) y Folio: Ciento Diecisiete (117), del Tomo: Tres de Reinscripción (III-R), de la Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa.

6.- Finca rústica ubicada en la Cañada de Palcila, en la ciudad de Matagalpa, con un área de nueve de manzanas de extensión más o menos (9 mzs), inserta dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Resto del vendedor y parte vendida a SANTIAGO CHAVARRIA, SUR: Propiedad del comprador JUAN SOBALVARRO CASTRO, OESTE: Rio Las Palmas con aguaje medianero para ambos dueños y resto de la propiedad del vendedor, ESTE: Camino Real de por medio, propiedad de SIXTO ZELEDON, lo que demuestra conforme Testimonio de Escritura Pública Número: Trescientos Sesenta y Nueve (369), otorgada en la ciudad de Matagalpa a las once y treinta minutos de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales del Licenciado

FRANCISCO GONZALEZ FLEY, inscrita la propiedad bajo Número: Veintiún Mil Quinientos Veinticinco (21,525), Asiento: Primero (1°), Folio: Ciento Ochenta y Siete y Ciento Ochenta y Ocho (187 y 188), del Tomo: Nueve de Reinscripción (IX-R), de la Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa.

7.- Finca rústica ubicada en el lugar conocido como Sitio Viejo, Jurisdicción de la Cañada de Palcila, en la ciudad de Matagalpa, con un área de cuatro manzanas de extensión (4 mzs), inserta dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Propiedad de la señora FRANCISCA CHAVARRIA DE CASTRO, SUR: Propiedad de ADAN MORENO ARAUZ, Camino Real de por medio, OESTE: ERNESTO CASTRO ZELEDON, ESTE: TRINIDAD ZELEDON, lo que demuestra conforme Testimonio de Escritura Pública Número: Ciento Ochenta y Dos (182), otorgada en la ciudad de Matagalpa a las cuatro de la tarde del día ocho de Junio de mil novecientos setenta, ante los oficios notariales del Licenciado FRANCISCO GONZALEZ FLEY, inscrita la propiedad bajo Número: Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Seis (20,866), Asiento: Primero (1°), Folio: Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco (184 y 185), del Tomo: Nueve de Reinscripción (IX-R), de la Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa. Todo sin perjuicio de la declaración de CESIONARIO, parcialmente a favor del señor GENARO ORTEGA, mayor de edad, casado, constructor, del domicilio de Nagarote, Departamento de León, identificado con pasaporte número: 535955162, de los derechos hereditarios que le corresponden a su representado, el señor ADOLFO SOBALVARRO ZELEDON, sobre un AREA DE CATORCE MIL CIEN METROS CUADRADOS EQUIVALENTE A DOS MANZANAS (14,100.00M²=2MZ), del siguiente Bien Inmueble: Finca Rústica ubicada en el lugar conocido como Sitio Viejo, Jurisdicción de la Cañada de Palcila, de la ciudad de Matagalpa, con un área de cuatro manzanas de extensión (4 mzs), inserto dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Propiedad de la señora FRANCISCA CHAVARRIA DE CASTRO, SUR: Propiedad de ADAN MORENO ARAUZ, camino real de por medio, OESTE: ERNESTO CASTRO ZELEDON, ESTE: TRINIDAD ZELEDON, la que fue adquirida conforme Escritura Pública Número Ciento Ochenta y Dos (182), otorgada en la ciudad de Matagalpa a las cuatro de la tarde del día ocho de Junio de mil novecientos setenta, ante los oficios notariales del Licenciado FRANCISCO GONZALEZ FLEY, inscrito bajo el Número: Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Seis (20,866), Asiento: Primero (1°), Folio: Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco (184-185), del Tomo: Nueve de Reinscripción, (IX-R) de la Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa; Cesión que realizó mediante Escritura Pública Número Setenta y Siete (77), autorizada en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, a las nueve de la mañana del miércoles veintidós de Mayo del año dos mil diecinueve. **Publíquese por Edictos tres veces, con**

intervalo de cinco días en un Diario de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Civil Local de Matagalpa para la Oralidad de la Circunscripción Norte, a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde del día trece de Agosto del año dos mil diecinueve. (f) Juez (f) Secretaria de Despacho MAJIMECE.

3-2

Reg. 1272 – M.39330379 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Juzgado Local Unico de Larreynaga Malpaisillo.-

Los señores, ALDER JOSE CHIONG GRANADO, quien es mayor de edad, soltero, conductor y del domicilio en Larreynaga Malpaisillo y MARTHA ROSA CHIONG GRANADOS, quien es mayor de edad, soltera, técnica registral y con cédula de identidad número 291-050679-0008Q.-solicitan ser declarado (a) heredero (s) (a) universal (es) de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor: ALDO JESUS CHIONG ARAUZ. En la causa número 000009-0754-2020 C.O. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Larreynaga Malpaisillo, a las doce y treinta minutos de la mañana del once de Marzo del año dos mil veinte. (f) Lic. Guiller Antonio Chavez Juez Local Unico.- Larreynaga Malpaisillo.- (f) Lic. Hill Trujillo.- Secretario de Actuaciones.-

3-2

Reg. 1361– M. 41919111 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001805-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Principal: 001805-ORM4-202.0-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintitrés de abril de dos mil veinte. Las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana

El señor JOSE ADRIAN PALACIOS RIVAS, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su tía la causante MARLENE DEL SOCORRO PALACIOS ZELEDON (Q.E.P.D) en especial de un bien inmueble ubicado en la urbanización Valle Dorado identificado como lote numero 42 de la Manzana "A" el cual se encuentra inscrito bajo el numero 73,852, Tomo: 1259, Folio: 237, Asiento: 3º Columna de Inscrición, Sección de Derechos Reales, Libro de la propiedad del registro público Inmueble y

mercantil del departamento de Managua.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana del veintitrés de abril de dos mil veinte. (f) Evelyn de Jesús González Betancourt Juez Noveno Distrito Civil Oral de Managua, SECRETARIO BRCODECA.

3-1

Reg. 1362– M. 41570287 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° : 001143-ORN1-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto en los artos. 152 y 405 CPCN, hágase saber a la señora MARIA JOSE OBANDO ZEAS, mayor de edad, viuda, negociante, identificada con cédulas de identidad ciudadana número 441-220181-0011V, en el carácter de ejecutada, que en este despacho judicial se encuentra radica causa numero 001143-ORN1-2019-CO en proceso EJECUCION FORZOSA DINERARIA DE TITULO NO JUDICIAL, interpuesta por la Licenciada MELBA RUTH REYES MUÑOS, en su calidad de Apoderada General Judicial de la entidad denominada, FERTICA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, todos de generales en autos, todo en virtud de ser de domicilio desconocido e ignorarse su paradero, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrara guardador para el proceso; **para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, ante esta Judicial.**

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Publíquese el correspondiente Edicto en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Matagalpa Circunscripción Norte en la ciudad de MATAGALPA, a las once y dos minutos de la mañana del tres de abril de dos mil veinte. (f) JUEZA MARTHA SUZANA GONZALEZ CHAVARRIA Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Matagalpa Circunscripción Norte (f) Secretaria ARMAMECE.

3-1

Reg. 1235 – M. 41411386 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

CÍTESE al señor JUSTER ANTONIO OTERO GARCÍA por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000906-ORM5-2020-FM incoado en este juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y diecinueve minutos de la mañana, del dieciocho de febrero del dos mil veinte. (f) JUEZ TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA, Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) IVALAGRU.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. TP 5268- M. 41733106- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 76, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

RAQUEL GARCÍA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-280587-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5269 - M.41740998 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAU, certifica que en la página Noventa y ocho, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

SERGIO DE JESÚS CHAMORRO DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 5270- M. 41744898- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MAYERLING ELENA MÉNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-160696-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 5271- M.41486053- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA HAYDEÉ SOLANO FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-161281-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5296 – M. 41773873 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 189, bajo el Número 560, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS JUÁREZ TRUJILLO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de septiembre del año 2018. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP5297 – M. 41774185 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 026 en el folio 026 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 026. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

CRISTIAN CAROLINA GRIJALVA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 026, Folio 026, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 17 de julio del año 2015”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un Sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 5268– M. 41733106– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRECCE ELIETT CALERO SALINAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040791-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.